BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 10 DE MAYO DE 1996 — AÑO CIV — $ 0,70

Nº 28.392

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

Sumario 3ª Sección
(Contrataciones del Estado)

~ ~

e-mail: boletin@dnrof.jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 456.814

DECRETOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 478/96

Desígnase Subsecretario de Prevención y Asistencia de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico.

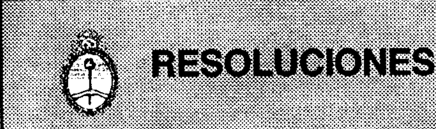
Bs. As., 2/5/96

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Prevención y Asistencia de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, al Doctor D. Alfredo Américo MIROLI (D.N.I. Nº 8.518.402).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.



RESOLUCIONES

Secretaría de Energía y Transporte

HIDROCARBUROS

Resolución 118/96

Adjudícanse las Areas CAA-38 "Costa Afuera Argentina-38", CAA-39 "Costa Afuera Argentina-39" y CAA-40 "Costa Afuera Argentina-40", licitadas en el Concurso Público Internacional Nº E-01/92, Vigésima Cuarta Ronda.

Bs. As., 6/5/96

VISTO el Expediente Nº 750-000884/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y el CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL Nº E-01/92, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde la adjudicación de las áreas licitadas en el mencionado Concurso en su Vigésima Cuarta Ronda Licitatoria, a quienes ofrecieron el mayor valor del parámetro denominado "G" (Valor de la Oferta).

Que en virtud de lo informado por la Comisión Evaluadora, surge la conveniencia de aceptar las mismas.

Que el Decreto Nº 2178 de fecha 21 de octubre de 1991 faculta para el dictado de la presente.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA Y TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Adjudícanse las Areas de Exploración licitadas en el CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL Nº E-01/92, Vigésima Cuarta Ronda a: PLUSPETROL SOCIEDAD ANONIMA y PLUSPETROL EXPLORACION Y PRODUCCION SOCIEDAD ANONIMA el Area CAA-38 "COSTA AFUERA ARGENTINA-38" y a YPF SOCIEDAD ANONIMA las Areas CAA-39 "COSTA AFUERA ARGENTINA-39" y CAA-40 "COSTA AFUERA ARGENTINA-40".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastros.

Secretaría de Energía y Transporte

HIDROCARBUROS

Resolución 121/96

Adjudícase el Area CCL-4 (Cuenca Claromecó 4) "Tres Arroyos" licitada en el Concurso Público Internacional Nº E-01/92. Vigésimo Tercera Ronda.

Bs. As., 6/5/96

VISTO el CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL Nº E-01/92 y el Expediente nº 750-000247/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde evaluar la oferta realizada por el oferente presentado en dicho Concurso en su Vigésima Tercera Ronda Licitatoria, por el Area: CCL-4 (CUENCA CLAROMECO 4) "TRES ARROYOS", ubicada en la Provincia de BUENOS AIRES.

Que en virtud de lo informado por la Comisión Evaluadora, se ha determinado que la citada oferta cumple con el Pliego de condiciones del respectivo concurso.

Que según lo establecido en la Ley Nº 24.145 se cuenta con la aprobación de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que el Decreto Nº 2178 de fecha 21 de octubre de 1991 faculta para el dictado de la presente.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA Y TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Adjudícase el Area de Exploración licitada en el CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL Nº E-01/92, Vigésimo Tercera Ronda Area CCL-4 (CUENCA CLAROMECO 4) "TRES ARROYOS" a la empresa BRIDAS SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 256/96

Auspíciase el "IV Congreso Nacional de Producción Porcina".

Bs. As., 7/5/96

VISTO el expediente Nº 800-000990/96 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, la solicitud de la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS, de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, por la cual eleva la petición formal para que esta Secretaría auspicie el "IV CONGRESO NACIONAL DE PRODUCCION PORCINA", a realizarse en la ciudad de PARANA, Provincia de ENTRE RIOS, los días 19, 20 y 21 de septiembre de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que los objetivos que se persiguen con el mencionado Congreso se hallan ligados a la acción que lleva a cabo en la materia esta Secretaría.

Que este Congreso tiene la importancia de ser reunión preliminar para el VII ALVEC

SUMARIO

1997 que se realizará por primera vez en nuestro país.

Que la temática a tratar es de interés y significancia tanto a nivel productivo como económico para el país.

Que iniciativas de esta índole merecen el apoyo de los Organismos Oficiales.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público, la medida no implica costo fiscal alguno.

Que la DELEGACION II de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso 11) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar el auspicio de esta Secretaría al "IV CONGRESO NACIONAL DE PRODUCCION PORCINA", a realizarse en la ciudad de PARANA, Provincia de ENTRE RIOS, los días 19, 20 y 21 de septiembre de 1996.

Art. 2º — La medida dispuesta por el artículo 1º de la presente resolución no implica costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 272/96

Apruébanse las "Normas de Señalización Asociada al Canal para la red Nacional de la República Argentina", versiones Analógica y Digital, constitutivas del Plan Fundamental de Señalización.

Bs. As., 6/5/96

VISTO el expediente Nº 12.911/95 del registro de esta Comisión Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento y puesta en marcha de nuevos servicios de Telecomunicaciones impone una actualización de los Planes Técnicos Fundamentales acorde al desarrollo de nuevas tecnologías.

Que las innovaciones en materia de servicios requieren como escenario de funcionamiento redes de telecomunicaciones totalmente digitales las cuales se logran mediante su implementación progresiva, siendo uno de sus aspectos principales la instalación de centrales de este tipo y las interconexiones entre ellas.

Que existen actualmente —aunque en mucha menor proporción— centrales analógicas.

Que el objetivo primario de los sistemas de señalización en una red de telecomunicaciones es permitir a los sistemas de conmutación intercambiar la información necesaria para el tratamiento del tráfico telefónico.

Que mediante Resolución CNT Nº 45 del 7 de febrero de 1996 se aprobaron las normas de Señalización por Canal Común Nº 7 para el ámbito de la República Argentina.

Que es necesario especificar claramente cada uno de los sistemas de señalización utilizados en la República Argentina.

Que la Comisión de Estudio creada por Resolución Nº 1757/95 ha finalizado la etapa de estudios en lo que atañe a los "Sistemas de Señalización Asociados al Canal" —versiones Analógica y Digital—.

Que con relación a los mencionados sistemas de señalización se corrió vista de las normas a emitir a las Empresas Operadoras de Servicios Celulares (MOVICOM, MOVISTAR, TELEFONICA COMUNICACIONES PERSONALES, COMPAÑIA DE COMUNICACIONES PERSONALES DEL INTERIOR y COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL INTERIOR) y a las Federaciones que nuclean a las Cooperativas Telefónicas (FECOTEL y FECOSUR) a fin de que formulasen las observaciones que considerasen pertinentes.

Que el contenido de las normas correspondientes a los Sistemas de Señalización Asociados al Canal, no ha merecido observaciones por parte de las empresas citadas en el párrafo anterior.

Que resulta de incumbencia de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones la emisión de los Planes Técnicos Fundamentales, según lo dispuesto en el artículo 6º, inciso n) puntos 1 y 2 del Decreto 1185/90 y sus modificatorios y los Decretos Nº 702/95 y 249/96.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA COMISION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — APROBAR las "Normas de Señalización Asociada al Canal para la red Nacional de la República Argentina", versiones Analógica y Digital que se describen en los TOMOS I y II, que forman parte del Plan Fundamental de Señalización e integran la presente Resolución.

Art. 2º — Las normas a que se refiere el Artículo 1º son las siguientes:

CNT - T - SE - 006/96 TOMO I	NORMA DE SEÑALIZACION ASOCIADA AL CANAL PARA LA RED NACIONAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA —VERSION ANALOGICA—
CNT - T - SE - 007/96 TOMO II	NORMA DE SEÑALIZACION ASOCIADA AL CANAL PARA LA RED NACIONAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA —VERSION DIGITAL—

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Alberto J. Gabrielli.

NOTA: Los TOMOS I y II no se publican. Pueden ser consultados en el Centro de Información Técnica de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones y en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 — Capital Federal).

Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación

AZUCAR

Resolución 261/96

Dispónese la distribución del incremento de la cuota de azúcar sin polarización para su exportación a los Estados Unidos de América.

Bs. As., 7/5/96

VISTO el Expediente Nº 800-000173/96 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, la Resolución de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA Nº 83 del 18 de agosto de 1995, la Resolución de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION Nº 154 del 20 de marzo de 1996, lo dispuesto por el Decreto Nº 1034 de fecha 7 de julio de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que por las resoluciones citadas en el Visto se distribuyó la cantidad de SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y CUATRO (73.064) toneladas de azúcar crudo con polarización no menor de NOVENTA Y SEIS GRADOS (96º), con destino a los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, correspondiente a la cuota de exportación al mencionado país establecida para el período 1995/96.

Que el Gobierno de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ha dispuesto incrementar la citada cuota en la cantidad de DIEZ MIL TRECE (10.013) toneladas sin polarización.

Que dicho incremento favorecerá a todos los factores de la producción, ya que permitirá obtener una fuente de financiamiento para el desarrollo de la actividad azucarera.

Que en consecuencia resulta necesario disponer en forma inmediata la distribución entre los beneficiarios del citado incremento, manteniéndose a tales efectos, el criterio establecido en las resoluciones arriba citadas.

Que la DELEGACION II de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 1º del Decreto Nº 1034 del 7 de julio de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — El incremento de DIEZ MIL TRECE (10.013) toneladas sin polarización, con destino a los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, amparado por certificados de elegibilidad para el período 1995/96 será distribuido conforme a los ANEXOS I y II que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — La cantidad a exportar expresada en el artículo precedente deberá ingresar a los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA antes del 30 de setiembre de 1996.

Art. 3º — Para acceder a la entrega del certificado de elegibilidad que ampara el citado incremento, los beneficiarios deberán tener regularizada su situación fiscal y previsional fijándose el 15 de mayo de 1996 como fecha límite de tal exigencia, derivando su incumplimiento en la pérdida de todo derecho a recibir dicho incremento y redistribuyéndose el saldo entre los restantes beneficiarios.

Art. 4º — En caso de cesiones de cuota entre los interesados, los acuerdos deberán ser comunicados a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION con la conformidad del cedente y del cesionario dentro de los CINCO (5) días de publicada la presente en el Boletín Oficial. Las cesiones contemplan la cesión de la cuota y del "Certificado de Elegibilidad" respectivo.

Art. 5º — El incumplimiento de la presente resolución dará lugar, automáticamente, a la eliminación de los infractores en la distribución de futuras cuotas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

ANEXO I

EXPORTACION AL MERCADO MUNDIAL (#)

RAZON SOCIAL	TONELADAS EXPORT.	%
INGENIO CONCEPCION S.A.	27.662	38,39
COOP. SANTA ROSA	458	0,63
AZUCARERA JUAN M. TERAN	8.394	11,65
ALCOZUCAR	1.500	2,08
JOSE MINETTI Y CIA.	4.491	6,23
ING. Y REF. SAN MARTIN DEL TABACAL	8.178	11,35
INGENIO RIO GRANDE S.A.	4.105	5,70
ING. LA ESPERANZA S.A.	4.674	6,49
ING. LEDESMA S.A.	6.038	8,38
COOP. PRODUCTORES	2.163	3,00

RAZON SOCIAL	TONELADAS EXPORT.	%
AZUCAREROS ASOCIADOS	2.000	2,78
ING. SANTA ROSA	1.658	2,30
BIENES S.A.	732	1,02
TOTALES:	72.053	100,00

(#) No incluye cuota americana.

ANEXO II

DISTRIBUCION DE LA CUOTA AMERICANA PERIODO 1995/96

RAZON SOCIAL	PARTICIPACION %	TONELADAS
ING. CONCEPCION S.A.	38,39	3.843
COOP. SANTA ROSA	0,63	63
AZUCARERA J. M. TERAN	11,65	1.167
ALCOZUCAR	2,08	208
JOSE MINETTI Y CIA.	6,23	624
ING. Y REF. SAN MARTIN DEL TABACAL	11,35	1.137
ING. RIO GRANDE S.A.	5,70	571
ING. LA ESPERANZA	6,49	650
ING. LEDESMA S.A.	8,38	839
COOP. DE PRODUCTORES	3,00	300
AZUCAREROS ASOCIADOS	2,78	278
ING. SANTA ROSA	2,30	230
BIENES S.A.	1,02	103
TOTALES:	100,00	10.013

Administración Nacional de Aduanas

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 982/96

Adécuase el Arancel Integrado Aduanero basado en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) para las destinaciones que se registren a través del Sistema MARIA.

Bs. As., 20/3/96

VISTO la implementación del ARANCEL INTEGRADO ADUANERO mediante la Resolución A.N.A. Nº 2559/93, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar la Resolución mencionada en el Visto a partir de la vigencia de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) en sus versiones en español y portugués ajustada a la Enmienda del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercaderías y a la Versión Unica en idioma español adoptada a través del Decreto Nº 998/95 de fecha 28/12/95.

Que asimismo se incorpora a la presente la Resolución modificatoria Nº 302/96 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de fecha 21/2/96.

Que esta ADMINISTRACION NACIONAL procedió a relevar toda la normativa vigente que involucra al comercio exterior, a través de un destacado número de resoluciones que se han ido publicando tanto en materia de percepción de tributos como de intervenciones o autorizaciones a cargo de organismos extra-aduaneros y de control de prohibiciones.

Que el grado de detalle requerido para la percepción de tributos distintos de los derechos de importación y de exportación, así como los necesarios en materia de controles solicitados por otros organismos supera el nivel de identificación de mercaderías utilizado por la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.).

Que en este sentido y sin modificar el tratamiento fiscal y aduanero que corresponde a las posiciones que integran dicho instrumento arancelario, fue necesario en muchos casos proceder a su desdoblamiento con la utilización de tres (3) dígitos suplementarios al código de cada posición arancelaria y una letra en carácter de dígito control, codificación ésta que se denomina POSICION DEL SISTEMA INFORMATICO MARIA (POSICION S.I.M.).

Que la presente Norma se dicta en uso de la facultad conferida por el Artículo 23, inciso i) de la Ley 22.415.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR
NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Adécuase el ARANCEL INTEGRADO ADUANERO basado en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.), que obra como anexo de la presente, para las destinaciones que se registren a través del Sistema MARIA.

Art. 2º — El instrumento aprobado por el Artículo 1º será mantenido permanentemente actualizado atendiendo a las modificaciones que se produzcan en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.), así como a las que afecten a los regímenes de importación y exportación cuyo control sea encomendado al servicio aduanero.

Art. 3º — La presente Resolución convalida la carga informática del desarrollo operativo producido en el SISTEMA MARIA conforme la vigencia del Decreto Nº 998/95 que le dio origen.

Art. 4º — Derógase la Resolución Nº 2559/93 A.N.A. de fecha 6/10/93.

Art. 5º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta ADMINISTRACION NACIONAL. Remítase copia A LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS. Cumplido archívese. — Walter Defortuna.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexo. Para los interesados se hace saber que el texto íntegro del mismo aparece como número extraordinario de la presente edición.

Dirección General Impositiva

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Resolución General 4151/96

Procedimiento. Exportadores. Cumplimiento de obligaciones impositivas. Resolución Nº 325/96 del M. E. y O. y S. P. Normas complementarias.

Bs. As., 9/5/96

VISTO la Resolución Nº 325/96 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma citada en el Visto se establece que la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS, sólo dará curso a los pedidos de pago de estímulos a la exportación presentados por exportadores que acrediten una situación de cumplimiento de determinadas obligaciones impositivas.

Que para ello dispone un intercambio de información entre la mencionada Administración Nacional y este Organismo, referida al grado de cumplimiento de las obligaciones impositivas que registren los exportadores incorporados a la nómina pertinente.

Que en lo relativo a las obligaciones correspondientes a los responsables indicados, se ha previsto habilitar la consulta de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS, de la base de datos informática que dará cuenta de la situación de cumplimiento o incumplimiento aludida en el artículo 1º de la Resolución Ministerial señalada.

Que asimismo procede contemplar los casos en que, registrada una situación de incumplimiento, los responsables aporten los comprobantes que den cuenta de la regularización de las obligaciones pertinentes.

Que en consecuencia, procede fijar las normas que deberán ser observadas a efectos de solicitar y extender los certificados que exterioricen las referidas regularizaciones, así como sus características intrínsecas.

Que en atención a los motivos excepcionales que sustentan a las normas de la presente, resulta indispensable disponer su aplicación inmediata.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Programas y Normas de Recaudación y de Informática.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y por el artículo 4º de la Resolución Nº 325/96 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la Resolución Nº 325/96 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, este Organismo suministrará mensualmente a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS un soporte magnético y habilitará el acceso directo de la misma a la base de datos informática, que darán cuenta de la situación de los exportadores comprendidos en la nómina que la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS previamente proveerá, con relación a las obligaciones derivadas de los impuestos al valor agregado, a las ganancias y de planes de facilidades de pago de deudas impositivas.

Art. 2º — De registrarse en la mencionada información una situación de incumplimiento, el responsable —una vez informado de tal circunstancia por la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS— podrá solicitar a este Organismo un "Certificado de Cumplimiento" el que como Anexo se aprueba y forma parte integrante de la presente.

Art. 3º — La solicitud mencionada en el artículo anterior será efectuada mediante nota simple que deberá contener, como mínimo, los datos identificatorios (Apellido y Nombres o denominación y Clave Unica de Identificación Tributaria (C. U. I. T.) del exportador). La misma será presentada, con la constancia expedida por la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y los comprobantes de haber cumplido las obligaciones cuyo detalle se le informara, ante la dependencia de este Organismo en la que el exportador se encuentre inscripto.

Los correspondientes certificados estarán a disposición del solicitante el día hábil administrativo siguiente al de su requerimiento, en las condiciones mencionadas en el párrafo anterior.

Art. 4º — El día 10 de mayo de 1996 caducarán los certificados que, para los fines dispuestos por la Resolución Nº 325/96 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, fueron extendidos con carácter transitorio y provisional por este Organismo, los que desde la fecha mencionada dejarán de producir efectos.

Art. 5º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos E. Sánchez.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 4151

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

Resolución General Nº 4151, artículo 2º

LUGAR Y FECHA,

SR./SRES. (1)

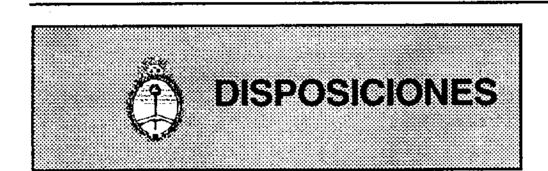
CERTIFICADO Nº (2)

Al solo efecto de lo dispuesto por la Resolución Nº 325/96 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se deja constancia que el responsable mencionado en el rubro ha aportado comprobantes de cumplimiento de las siguientes obligaciones:

---

(1) Consignar Apellido y Nombres o denominación y Clave Unica de Identificación Tributaria (C. U. I. T.) del exportador.

(2) Consignar denominación de la dependencia, número del certificado y año.



Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

SALUD PUBLICA

Disposición 1872/96

Modifícase la Disposición Nº 1678/96, en relación con extractos biológicos y materiales considerados de Riesgo Alto y Riesgo Medio.

Bs. As., 6/5/96

VISTO el expediente Nº 1-47-3189/96-9 del Registro de esta Administración Nacional y la Disposición 1678/96 de esta Administración Nacional que estableciera medidas precautorias como consecuencia de la incertidumbre creada por los casos de Enfermedades humanas tipo Creutzfeld Jacob ocurridas en el Reino Unido eventualmente relacionada con la Encefalopatía Espongiforme Bovina EEB; y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Nacional conforme al Decreto 1490/92 ejerce la fiscalización y el control de medicamentos, dispositivos de uso médico y cosméticos en el marco de la Ley de Medicamentos Nº 16.463.

Que en la formulación de ciertos medicamentos y de algunos productos cosméticos intervienen materias primas obtenida a partir de rumiantes, así como también se utilizan éstos en dispositivos de uso médico.

Que existen recomendaciones de la Administración de Drogas y Alimentos de Estados Unidos de Norteamérica, de la Unión Europea y de la Organización Mundial de la Salud sobre los conocimientos al presente de la seguridad de ciertos productos y derivados de rumiantes que se incluyen en los productos mencionados.

Que esta Administración ve conveniente efectuar una ampliación en la categorización de riesgo de los productos cosméticos.

Que la Comisión "Ad-hoc" creada por Disposición ANMAT 1341/96 para efectuar recomendaciones a esta Dirección ha evaluado la documentación técnica con relación al grado de riesgo de los cosméticos proponiendo ampliar la categorización contenida en la Disposición ANMAT Nº 1678/96.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por los Arts. 3º y 8º del Decreto 1490/92.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE
LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Inclúyase en el Anexo II de la Disposición Nº 1678/96 para Cosméticos: Riesgo Alto: Extractos biológicos, lisados y materiales obtenidos a partir del sistema nervioso central, y Riesgo Medio: Extractos biológicos, lisados y materiales obtenidos a partir de: íleon, nódulos linfáticos, colon, bazo, amígdalas, dura madre, glándula pineal, placenta, fluido cerebroespinal, glándula pituitaria y adrenal y colágeno inyectable.

Art. 2º — Anótese; comuníquese a las Cámaras de Productos Cosméticos; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a la Administración Nacional de Aduanas; Cumplido, archívese PERMANENTE. — Pablo M. Bazerque.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Resolución 29/96

Bs. As., 25/3/96

VISTO el Expediente Nº 965/93, en el cual se propicia la adopción de medidas tendientes a normar la circulación, en las áreas bajo jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales de los vehículos denominados "todo terreno", y

CONSIDERANDO:

Que se ha producido un incremento considerable de la oferta en el mercado, así como en la cantidad de usuarios, de los vehículos denominados "todo terreno" (triciclos, cuatriciclos motorizados, motos enduro, etc.).

Que la práctica de este tipo de actividad en las zonas silvestres, ocasiona impactos de diversa magnitud (destrucción de vegetación, fenómenos erosivos, riesgos de incendio, perjuicios a la fauna, etc.) así como molestias y riesgos para otro tipo de usuarios de las áreas protegidas.

Que dada la aptitud de los vehículos todo terreno para ingresar en áreas silvestres, aún donde no existen siquiera sendas previas, se requiere establecer normas de circulación y acceso que hagan factible y faciliten el control de su utilización.

Que, a la luz, de los significativos impactos que produce este tipo de actividades cuando se lleva a cabo en zonas silvestres, se hace necesario proceder a reglamentarlas.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones Nacionales de Recursos Recreacionales y Productivos y de Conservación de Areas Protegidas, la Delegación Técnica Regional Patagonia y la Dirección de Protección y Guardaparques.

Que el Departamento de Asuntos Jurídicos ha emitido Dictamen favorable para el proyecto cuya aprobación se propicia.

Que la presente se dicta de acuerdo a las atribuciones y funciones previstas en el artículo 18, inciso 1), y a las facultades conferidas por el artículo 23, inciso f), de la Ley Nº 22.351.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO
DE LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — En todas las áreas administradas por la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES queda prohibido el tránsito de vehículos motorizados del tipo "todo terreno" en caminos secundarios no pertenecientes a la red vial nacional o provincial, en sendas o senderos de cualquier clase y en las zonas silvestres desprovistas de sendas.

ARTICULO 2º — Quedan exceptuados de la prohibición establecida en el artículo anterior los vehículos oficiales pertenecientes a Fuerzas Armadas, de Seguridad, Policiales y de esta Administración, en ejercicio de sus funciones específicas.

ARTICULO 3º — La ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES podrá evaluar la conveniencia de habilitar circuitos específicamente para vehículos todo terreno dentro de su jurisdicción, siendo la eventual habilitación de los mismos, exclusiva facultad de este Directorio.

ARTICULO 4º — A los efectos de la aplicación del artículo 1º de la presente, se considerarán vehículos todo terreno los siguientes:

a) Motos tipo enduro, motocross o cualquier otro tipo susceptible de ser categorizado como "todo terreno".

b) Cuatriciclos, triciclos, buggies o cualquier otro tipo de vehículo todo terreno no convencional.

ARTICULO 5º — En las rutas nacionales o provinciales ubicadas en áreas bajo jurisdicción de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, el tránsito de motos y vehículos todo terreno deberá ajustarse estrictamente a las condiciones establecidas en las leyes de tránsito correspondientes, estando el personal del Cuerpo de Guardaparques Nacionales facultado para intervenir supletoriamente ante las infracciones que detectara, dando inmediata intervención a la autoridad competente.

ARTICULO 6º — Los infractores a lo establecido en la presente Resolución serán sancionados con:

a) Primera infracción: Secuestro preventivo y multa de PESOS DOSCIENTOS ($ 200.-);

b) Primera reincidencia: Secuestro preventivo y multa de PESOS QUINIENTOS ($ 500.-).

c) Segunda reincidencia: Secuestro preventivo y multa de PESOS UN MIL ($ 1.000.-).

d) Tercera reincidencia y posteriores: Secuestro preventivo, multa máxima prevista o sanción de decomiso del elemento con que se cometió la infracción, a resolver por el Presidente del Directorio de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, según la gravedad de la infracción cometida.

ARTICULO 7º — Las respectivas Intendencias deberán dar a la presente Resolución la mayor difusión posible a través de los medios de comunicación orales y escritos, y en las asociaciones turísticas o deportivas que lleven a cabo actividades relacionadas con el objeto de la presente.

ARTICULO 8º — Derógase toda norma que se contraponga total o parcialmente a la presente Resolución.

ARTICULO 9º — La presente norma entrará en vigencia a partir de los TREINTA (30) días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA NACION.

ARTICULO 10. — Regístrese, dése al Boletín Informativo. Notifíquese a todas las Intendencias y encargados de las áreas sujetas a la administración exclusiva de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES. Tomen conocimiento las distintas dependencias del Organismo y, por intermedio de la Dirección de Administración, adóptense los recaudos necesarios para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA NACION. Hecho, y con las debidas constancias, archívese. — Lic. FELIPE C. LARIVIERE, Presidente del Directorio. — FERNANDO ARDURA, Vicepresidente del Directorio. — Cnl. (R) ENRIQUE A. SCHINELLI GARAY, Vocal del Directorio. — Dr. ANGEL C. PACHECO SANTAMARINA, Vocal del Directorio — Dr. JORGE ALBERTO FONSECA, Vocal del Directorio. — Dr. HORACIO JOSE GUARDADO, Vocal del Directorio.

e. 10/5 Nº 1712 v. 10/5/96

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución 24.533/96

Bs. As., 3/5/96

VISTO, el expediente Nº 95 GA 96 del registro de la GERENCIA DE ADMINISTRACION por el cual se tramita la solicitud del BUREAU INTERNACIONAL DE INFORMACION Y NEGOCIOS para que se auspicie las IV JORNADAS INTERNACIONALES SOBRE SEGUROS, que se realizarán entre los días 6 y 8 de mayo de 1996, en la Ciudad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un evento de gran significación en el que se presentarán estrategias exitosas de gestión, se difundirán métodos que aseguren eficiencia, creciente rentabilidad y solvencia de las compañías de seguros, se brindarán modernos herramentales y técnicas del negocio y, se ofrecerán presentaciones tendientes a provocar un cambio de actitud y aptitud profesional en el management de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, promoviendo así un mayor conocimiento dentro de la actividad.

Que dada la estructura de las Jornadas se trata de un encuentro de gran significación, dirigido a capacitar a ejecutivos y funcionarios de la región sobre el futuro de la actividad a nivel mundial y local.

Que en dichas Jornadas se tratarán temas de relevante importancia —con la participación de personalidades nacionales y extranjeras— que son materia de estudio y análisis en el ámbito de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, motivo por el cual se estima oportuno y conveniente otorgar el auspicio solicitado.

Que este auspicio no implicará erogación alguna al Estado Nacional.

Que la Gerencia Jurídica ha tomado la intervención que le compete, sobre el proyecto de la presente resolución.

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 67 - Inciso b) de la Ley Nº 20.091, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Otórgase el auspicio a las IV JORNADAS INTERNACIONALES SOBRE SEGUROS, que se llevarán a cabo en la Ciudad de Buenos Aires entre los días 6 y 8 de mayo de 1996.

ARTICULO 2º — Déjase establecido que el presente auspicio no erogará costo fiscal al Estado Nacional.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CLAUDIO. O MORONI, Superintendente de Seguros.

e. 10/5 Nº 1713 v. 10/5/96

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución General 24.534/96

Bs. As., 6/5/96

VISTO lo dispuesto en el artículo 12º inciso c) de la Resolución Nº 19.106, y en los puntos 39.7. y 39.8. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora, instaurado por Resolución Nº 21.523; y

CONSIDERANDO:

Que las normas aludidas estipulan los plazos para la presentación de estados contables correspondientes a períodos intermedios dentro de un ejercicio económico;

Que resulta necesario unificar los plazos en cuestión, en términos similares a los requeridos por otros Organismos de control;

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase en CUARENTA Y CINCO (45) DIAS corridos, siguientes al cierre del período respectivo, el plazo para la presentación de los estados contables previstos en los puntos 39.7 y 39.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora instaurado por Resolución Nº 21.523 y en el inciso c) del artículo 12º de la Resolución Nº 19.106.

ARTICULO 2º — Las entidades autorizadas a operar en Seguros de Retiro deberán presentar el "Estado de Cobertura de Compromisos Exigibles y Siniestros Liquidados a Pagar" previsto en el punto 39.8. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora instaurado por Resolución Nº 21.523.

ARTICULO 3º — La presente Resolución será de aplicación para estados contables correspondientes a períodos intermedios cerrados a partir del 30 de setiembre de 1996, inclusive.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

e. 10/5 Nº 1714 v. 10/5/96

SIPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución 24.535/96

Bs. As., 6/5/96

VISTO, el Expediente Nº 33.676 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION en el que se analiza la situación patrimonial de HELVETIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS y

CONSIDERANDO:

Que con motivo del análisis de la situación patrimonial de la aseguradora al 30-6-95, se detectaron falencias en la materia que generaron de parte de aquélla la producción de distintos aportes. De entre dichos aportes, cabe señalar que se incorporaron inmuebles respecto de los que aún queda pendiente el informe técnico del Tribunal de Tasaciones de la Nación.

Que en relación a la indicada situación patrimonial al 30-6-95, cabe remitirse a lo informado por la Gerencia de Control a fs. 42 y 43, vuelta, resultando que la aseguradora presentó los formularios rectificados del Balance al 30-6-95, sin observaciones que formular conforme los ajustes determinados por la Inspección Actuante, como también a fs. 96 en orden a que los aportes de los inmuebles —en principio y conforme resulte el informe del Tribunal de Tasaciones de la Nación— cubrirían el déficit de capitales mínimos.

Que en el ínterin, se generaron las actuaciones del Expediente Nº 31.950 donde tramita el Estado de Cobertura de Compromisos Exigibles y Siniestros Liquidados a Pagar (Situación Financiera) de la entidad, que refleja que ésta no ha acreditado la tenencia de V.N. 9.200.000 Bonex 89', con cupón Nº 13 adherido, que oportunamente se considerara en su activo.

Que en efecto, con fecha 15-4-96 Mercado Abierto S.A. informa que la aseguradora mantiene depositados en custodia, siendo de libre disponibilidad, los títulos públicos en cuestión. Ese mismo día se dicta la Resolución Nº 24.498 por la que atento las falencias financieras de la entidad, se encuadra su situación en el artículo 86 de la ley 24.091 (texto ley 24.241), adoptándose todas las medidas cautelares reguladas en esa norma.

Que en consecuencia, con fecha 16-4-96 se libra oficio a los fines de la traba y toma de razón de la indisponibilidad de las inversiones dispuesta, y ese mismo día Mercado Abierto S.A. contesta que la aseguradora no posee tenencias de títulos y acciones, ni saldos depositados en esa institución.

Que atento la situación generada, se emplaza a la aseguradora para que informe fehaciente y documentadamente acerca del destino acordado a los títulos y/o a su producido (ver acta del 16-4-96), y resulta que hasta la fecha la aseguradora no ha brindado ninguna explicación al respecto.

Que para mejor ilustración, se acompañan en autos copia de las actuaciones supra referenciadas, que quedan glosadas entre fs. 138 y 146.

Que en tal sentido, a fs. 133 se confiere intervención a la Gerencia de Control a fin de que se expida sobre la eventual incidencia que podrían tener los hechos relacionados en el expediente Nº 31.950, respecto de la situación patrimonial de la entidad y para que informe acerca de la posición de la misma frente a las relaciones técnicas que en la materia le son exigibles.

Que a fs. 137 se expide la Gerencia de Control que toma en cuenta la incidencia de los hechos detectados en relación a los Títulos Públicos, respecto de las cifras de los estados contables al 31-12-95, presentados por la aseguradora ante el Organismo. Todo esto insistiéndose muy especialmente en que a pesar de que en el Expediente Nº 31.950 se le confirió a la aseguradora la oportunidad para que ejerza su derecho de defensa en orden a la existencia de los Títulos Públicos de marras (o su producido), a la fecha (y no obstante el tiempo transcurrido), ninguna explicación ha producido.

Que se expide la Gerencia de Control sosteniendo que la aseguradora refleja el 31-12-95 un patrimonio neto de pesos 3.083.554 que pasa a ser NEGATIVO de $ 835.698, al quedar saldadas las inversiones en Títulos Públicos de Renta que figuraban con $ 3.919.252.

Que en consecuencia, la Gerencia de Control informa que se determina un déficit de capital mínimo de $ 3.902.987, que representa una pérdida del capital requerido del 132,55 %. Todo esto además de que el déficit en la cartera de inversiones asciende a $ 6.938.440, conforme lo reglamentado respecto del art. 35 de la ley 20.091.

Que en este estado, atento lo informado por la Gerencia de Control y conforme los hechos sustanciados en el Expediente Nº 31.950, sin perjuicio de quedar pendientes los informes del Tribunal de Tasaciones de la Nación respecto de los inmuebles aportados, en lo inmediato la situación de la aseguradora se encuadra en las previsiones de los artículos 31, primera parte, y 86, inciso a), de la ley 20.091 (texto ley 24.241).

Que por lo tanto procede emplazar a la aseguradora por quince días para que brinde explicaciones, para que presente un plan de regularización y saneamiento de los déficits que la afectan, como también adoptar in audita parte (cfr. art. 86 de la ley 20.091 —texto ley 24.241— y 198 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación), en tutela de los intereses de los asegurados y asegurables, todas las medidas cautelares previstas en la ley 20.091 (texto ley 24.241). Medidas cautelares éstas que no empecen —va de suyo— la virtualidad y vigencia de las que asimismo se adoptaran con motivo de las falencias financieras de la entidad, que la misma consintiera.

Que a fs. 147/149 ha informado la Gerencia Jurídica del Organismo.

Que los artículos 31,67 inc. e), 86, inciso a), y 87 de la ley 20.091 (texto ley 24.241), confieren a este Organismo de Control atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Intimar a HELVETIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS para que brinde explicaciones y adopte las medidas tendientes a mantener la de su patrimonio, a cuyos efectos deberá presentar un plan de regularización y saneamiento de los déficits de capital mínimo y de tenencia de inversiones que se le determinarán, en el plazo previsto en el artículo 31, primera parte, de la ley 20.091.

ARTICULO 2º — Prohibir a HELVETIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS celebrar nuevos contratos de seguro en todas las ramas en que opera.

ARTICULO 3º — Prohibir a HELVETIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS realizar actos de disposición respecto de sus inversiones, a cuyos efectos se dispone su inhibición general de bienes, debiéndose oficiar a las instituciones que corresponda, en la inteligencia de su debida toma de razón.

ARTICULO 4º — Prohibir a HELVETIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS realizar actos de administración respecto de los fondos a su disposición provenientes del Instituto Nacional de Reaseguros (en liquidación), a cuyos efectos la aseguradora deberá requerir autorización para su percepción, informando previamente el destino al que se propone aplicarlos.

ARTICULO 5º — A los efectos de lo dispuesto en el artículo segundo, la Gerencia de Control procederá a sellar e inicialar los Registros de Emisión de la entidad, con mención de la presente Resolución. La Gerencia Técnica tomará nota en el Registro de Entidades de Seguro de la medida ordenada en el artículo segundo.

ARTICULO 6º — Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control con vista de todo lo actuado, hágase saber al Instituto Nacional de Reaseguros (en liquidación) y publíquese en el Boletín Oficial.

ARTICULO 7º — Se deja constancia de que la presente Resolución es recurrible en los términos de los artículos 83 y 86 de la ley 20.091 (texto ley 24.241). — Dr. CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

e. 10/5 Nº 1715 v. 10/5/96

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE POCITOS

(Arts. 1101 y 1013 inc. h)

Se cita a los interesados que más abajo se detallan para que dentro de DIEZ (10) DIAS hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio de esta Aduana de Pocitos (Art. 1001 del C. A.) bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 1004 del citado Texto Legal. Fdo.: Administrador Aduana de Pocitos, Avda. 9 de Julio 150 Profesor Salvador Mazza, Salta.

SUMARIO	INTERESADO	INFRAC.	MULTA
SC-64/91	SIMON CUELLAR	947	0.00
SC-84/91	EUGENIA AVENDAÑO	987	215.46
SC-86/91	MIGUEL ANGEL HOYOS	947	0.00
SC-91/91	JOSE MARIA PALIZA	947	0.00
SC-91/91	VICTOR RUBEN AYALA	947	0.00
SC-145/91	JULIO CESAR ZELAYA	985	299.30
SC-164/91	ROLANDO EULOGIO GUSMAN	987	182.23
SC-185/91	SADID FLORES MORENO	947	0.00
SC-187/91	MIGUEL ANGEL FREGENAL	987	440.91
SC-192/91	ANDRES CHAMBI	987	206.27
SC-204/91	EDUARDO MURIEL ARZE	987	129.72
SC-206/91	OMAR ORLANDO CHAVEZ	987	383.80
SC-284/91	ALEJANDRA MARCELINA ALEMAN	987	169.38

SUMARIO	INTERESADO	INFRAC.	MULTA
SC-291/91	ANGEL ROSALES DORADO	987	449.90
SC-292/91	GREGORIA AMPUERRO DE RIVERO	987	110.90
SC-337/91	ENRIQUE HUMBERTO GODOY	987	310.80
SC-348/91	LUIS ALBERTO TREJO	987	413.00
SC-359/91	AVELINO ROSAS	985	129.00
SC-360/91	PEDRO SERGIO TEJERINA	985	104.00
SC-361/91	ESTEBAN MENDOZA	985	130.00
SC-364/91	JOSEFA CAZON RIVERO	987	196.60
SC-402/91	JAIME JULIO LESLIE SPAMER	978	418.50
SC-411/91	JORGE DANIEL SALAS	985	197.67
SC-414/91	JOSE ENRIQUE BARROS	947	0.00
SC-428/91	CECILIA MAMANI MATINEZ	987	369.87
SC-429/91	JUAN OVANDO	987	232.45
SC-452/91	PRUDENCIO CORNELIO RAMIREZ	987	284.09
SC-453/91	IVAR OROSCO VILLARRUBIA	947	0.00
SC-468/91	SAVO DANIEL RADULOVICH	987	68.00
SC-470/91	ESTEBAN VIRGINIO LEAL	986	402.75
SC-496/91	TOMASA GAMARRA	947	0.00
SC-619/91	LUIS OSVALDO BALDERRAMA	947	0.00
SC-623/91	SALVADOR MARTIN	985	156.00
SC-627/91	LUCIA MENESES JIMENEZ	987	152.00
SC-644/91	RAQUEL PETRONA AGUIRRE	987	180.00
SC-645/91	CAYETANO GREGORIO PIZARRO	987	90.00
SC-657/91	ABRAN ESPINOSA	947	0.00
SC-664/91	NANCY MORENO	947	0.00
SC-671/91	FANNY ALFARO	947	0.00
SC-677/91	JORGE HILTON GOMEZ	986	220.93
SC-687/91	FELIX GUAYCARI	947	0.00
SC-688/91	FELIX RAFAEL CASULA	985	453.00
SC-692/91	ANA SANDOVAL	947	0.00

ANGEL VICTORINO RIZZUTI, Administrador (Int.). Aduana de Positos.
e. 10/5 Nº 1731 v. 10/5/96

ADUANA DE POCITOS

(Arts. 1101 y 1013 inc. h)

Se cita a los interesados que más abajo se detallan para que dentro de DIEZ (10) DIAS hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio de esta Aduana de Pocitos (Art. 1001 del C. A.) bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 1004 del citado Texto Legal. Fdo.: Administrador Aduana de Pocitos, Avda. 9 de Julio 150 Profesor Salvador Mazza, Salta.

SUMARIO	INTERESADO	INFRAC.	MULTA
SC-697/91	BALBINO DIAZ GORENA	947	0.00
SC-726/91	HUGO QUISPE VILLARROEL	987	363.00
SC-727/91	ANGEL ROSALES JURADO	987	750.00
SC-769/91	JOSE ANGEL ESPECHE	985	259.00
SC-776/91	NANCY URIA ALVAREZ	986	85.00
SC-1242/91	JESUS ANGEL JUAREZ	985	193.00
SC-1706/91	FAUSTO F. CHAVARRIA	947	448.00
SC-1711/91	JUSTINA RUEDA	987	227.00
SC-1713/91	OLGA TERESA ARANCIBIA	987	152.00
SC-1714/91	CRISTINA ALBINO MAMANI	987	147.00
SC-1725/91	TEOFILO CHUMACERO	987	129.00
SC-1729/91	MARIA ROSA MAMANI	987	99.00
SC-2219/91	OMAR ALFREDO SANTILLAN Y/O REPRES. LEGALES	947	0.00
SC-2360/91	LUISA CAMARGO	985	56.00
SC-2371/91	AMONIA EULALIA WAYAR	947	0.00
SC-2396/91	VALENTINA PADILLA	985	31.00
SC-2403/91	JUAN ANGEL VAZQUEZ	987	211.00
SC-2414/91	MARCIAL ALBA	985	147.00

ANGEL VICTORINO RIZZUTI, Administrador (Int.). Aduana de Positos.
e. 10/5 Nº 1732 v. 10/5/96

ADUANA DE POCITOS

(Arts. 1101 y 1013 inc. h)

Se cita a los interesados que más abajo se detallan para que dentro de DIEZ (10) DIAS hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio de esta Aduana de Pocitos (Art. 1001 del C. A.) bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 1004 del citado Texto Legal. Fdo.: Administrador Aduana de Pocitos, Avda. 9 de Julio 150 Profesor Salvador Mazza, Salta.

SUMARIO	INTERESADO	INFRAC.	MULTA
SC-11/96	MARGARITA ALICIA VELAZQUEZ	987	53.19
SC-34/96	HILDA HERRERA RAMOS	987	53.19
SC-47/96	LUCIA TITO ARMATA	987	169.52
SC-58/96	RAQUEL ALACI	985	129.42
SC-63/96	ENRIQUE ANTONIO ALEMAN	985	647.11
SC-81/96	OLGA ISABEL VILLEGAS	987	53.19
SC-90/96	ANDREA PORTAL	987	144.43
SC-92/96	NORA ANACHRURI	987	403.50

ANGEL VICTORINO RIZZUTI, Administrador (Int.). Aduana de Positos.
e. 10/5 Nº 1733 v. 10/5/96

ADUANA DE POCITOS

(Arts. 1101 y 1013 inc. h)

Se cita a los interesados que más abajo se detallan para que dentro de DIEZ (10) DIAS hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio de esta Aduana de Pocitos (Art. 1001 del C. A.) bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 1004 del citado Texto Legal. Fdo.: Administrador Aduana de Pocitos, Avda. 9 de Julio 150 Profesor Salvador Mazza, Salta.

SUMARIO	INTERESADO	INFRAC.	MULTA
SC-2/96	NORMA GLADYS TOLAY	987	238.36
SC-3/96	ROBERTO MARTIN AGUILAR	987	419.00
SC-9/96	HILDA RIVERO	987	53.19
SC-10/96	LUCIA RIVERO	987	53.19
SC-12/96	JOSE EDUARDO LLAMPAYAZ	987	53.19
SC-13/96	ELBA VILLALBA	985	129.42
SC-14/96	MIGUEL ROSA MIRANDA	985	129.42
SC-15/96	CECILIA DEL VALLE PEREZ	985	129.42
SC-18/96	REYNALDO ABEL SEGUNDO	985	672.99
SC-20/96	DELFIN AMPUERRO	985	194.13
SC-21/96	BENEDICTA PERALTA MAMANI	987	37.23
SC-22/96	ALCIRA ORTEGA	987	42.55
SC-23/96	SORAYA IRMA GUTIERREZ GALARZA	985	258.84
SC-25/96	ABRAHAN ELIAS	987	53.19
SC-26/96	JOSE LUIS SIVILA	985	232.95
SC-27/96	SANDRA LAURA CECILIA AZAR	987	42.55
SC-28/96	NORMA TARQUE	987	53.19
SC-30/96	CARLOS MARTIN LOPEZ	987	53.19
SC-31/96	ORLANDO RENE GERONIMO	985	194.13
SC-32/96	CORINA SILVIA ROVIN	987	37.23
SC-37/96	JUAN RENE ARANCIBIA	947	0.00
SC-40/96	VICTOR QUINTANA	977	0.00
SC-41/96	MIGUEL ANGEL LOPEZ Y/O REPRESENTANTE LEGAL	947	0.00
SC-44/96	FELICIDAD ANGELICA ACARAPI	947	0.00
SC-50/96	MARCOS GUSTAVO BRAVO	987	264.85
SC-53/96	RUBEN ALBERTO SERANTE	985	336.49
SC-54/96	SERGIO OLIVARES	987	37.23
SC-55/96	TERESA GUTIERREZ	987	42.55
SC-59/96	RAUL ALBERTO MORALES	985	711.82
SC-64/96	ERMINDO ALCOVA	987	53.19
SC-66/96	ROSANA ALARCON	985	323.55
SC-68/96	MARCELA ALEJANDRA AQUINO	987	53.19
SC-72/96	EMILIO LLANOS	985	1294.22
SC-73/96	EMILIO RAMOS	987	53.19
SC-75/96	ANITA JUAREZ	987	53.19
SC-79/96	TERESA GUTIERREZ	987	53.19
SC-83/96	MARTA RAMOS	987	53.19
SC-84/96	CALIXTA LUGO	987	53.19
SC-88/96	STELA MARIS OZON	987	368.75
SC-89/96	STELA MARIS OZON	987	184.37
SC-91/96	ELENA RUIZ	987	401.20

ANGEL VICTORINO RIZZUTI, Administrador (Int.). Aduana de Positos.
e. 10/5 Nº 1734 v. 10/5/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 7

Disposición 13/96

Bs As., 3/5/96

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3243, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del sistema integrado de control dispuesto por Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real, y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas y de acuerdo con la elevación efectuada por el Jefe de la Agencia Nº 3 de la Dirección General Impositiva, de esta Región.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y punto 1.2 de la Instrucción General Nº 242/92.

EL JEFE
DE LA REGION Nº 7
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación edictal del texto y la nómina de contribuyentes que se incluyen en Anexo de ocho (8) fojas que forma parte del presente artículo:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que se mencionan en el Anexo, que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423".

"La exclusion surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — Cont. Púb. Jorge Osvaldo Bosisio, Jefe de la Región Nº 7.

EXCLUSION DE CONTROL R.G. Nº 3423
GRANDES CONTRIBUYENTES - AGENCIA Nº 3

C.U.I.T.	RAZON SOCIAL
20-00378000-8	RETALI OSVALDO LUIS
20-00440844-7	ROVAGNATI JOSE CARLOS
20-00490419-3	ZAYAT ISAAC
20-01236407-6	VERDAGUER RICARDO JUAN
20-01656247-6	ZILIOTTO EMILIO HUGO
20-01808156-4	BELDA LUIS ALBERTO
20-02513933-0	ROYO ALEJANDRO MANUEL
20-03688260-4	SCIARRONI PASCUAL ROBERTO
20-04108215-2	BRAWERMAN MAURICIO
20-04161523-1	MENALLED ISAAC
20-04233741-3	LUCERO MARCELO W.

C.U.I.T.	RAZON SOCIAL
20-04243647-0	MOIRON LUIS DARWIN
20-04283783-1	ALBERTI ANTONIO SALVADOR
20-04288996-3	KOCHDILIAN PEDRO
20-04299538-0	ZARATE CARLOS MARIA
20-04327088-6	OLIVEIRA RAMON DARIO
20-04339868-8	DIAZ JOSE EDUARDO
20-04347765-0	LUPPI EDGARDO CARLOS
20-04377574-0	YANTORMO PEDRO ARMANDO
20-04382147-5	PRIETO EDUARDO HUMBERTO
20-04404456-1	TAMARO CARLOS ALBERTO
20-04417139-3	NOTARIO JUAN CARLOS
20-04428104-0	GELERSZTEIN JAIME
20-04435857-4	TUDDA JUAN CARLOS MARIO
20-04450667-0	D'ANDRIA ANTONIO
20-04466484-5	RIADIGOS RAMIRO NONITO
20-04489618-5	ZABALETA MIGUEL
20-04499659-7	DE LUCA FIDEL OSVALDO
20-04501411-9	BERAJA DAVID
20-04508371-4	FISCHER JAIME
20-04514299-0	BERTETTA EUGENIO ADOLFO
20-04559662-2	DIAZ CARLOS RAUL
20-04646870-9	RAO ANGEL
20-04828353-6	GUIDO MARCOS ANGEL
20-04901875-5	SINICCO DANTE REMO
20-04981428-4	MIRO RODOLFO OSCAR
20-05043134-8	LARREA ROGELIO
20-05071468-4	MUÑOZ CARLOS ALFREDO
20-05137947-1	FERNANDEZ OSCAR
20-05402207-8	TRUJILLO CARLOS
20-05981418-5	DI CARLO ATILIO OSVALDO
20-07590196-9	VOLPE AGUSTIN JOSE
20-10810126-2	GIOVINI FRANCISCO DANIEL
20-11097735-3	HIB OSCAR ISAAC
20-11154876-6	DOLZ ENRIQUE JULIO
20-11400859-2	IZQUIERDO RICARDO ANIBAL
20-11726187-6	LACOLLA LUIS OMAR
20-11923740-9	CUROTTO MIGUEL ANGEL
20-12153378-3	DI VASTO RAUL MARIO
20-12472688-4	DANIELIAN DANIEL CARLOS
20-12982090-0	MASTROLEONARDO JORGE FRANCISCO
20-14026025-9	QUARTA EDUARDO MARTIN
20-14316254-1	COHEN SALOMON CLAUDIO
20-14431095-1	GONZALEZ ANGEL DARIO
20-14728595-8	MICHAN RAUL IGNACIO
20-14957692-5	LARREA CESAR JAVIER
20-15219865-6	MARTINEZ FERNANDEZ AVELINO
20-15227146-9	ROMANO JOSE
20-14198783-1	BASILOTTA MARCELO RUBEN
20-18551727-7	LEE WEN WEI
20-21729157-8	DI PAOLO CARLOS ALBERTO
20-92797629-4	WI SUNG IL
20-92816817-5	LEE HO SOK
20-92839091-9	LEE JUNG KUK
23-00400608-9	OBELLEIRO JESUS ANTONIO
23-04557274-9	YEDID JOSE ERNESTO
23-05813634-4	OROSCO ANTONIA ZULEMA
23-10460308-4	ROY GRACIELA VIVIANA HERNANDEZ
23-12459418-9	DISTEFANO HECTOR RUBEN
23-13805191-9	CASTARES CARLOS ALBERTO
23-17197873-4	ZAVATTO CLAUDIA GABRIELA
24-00262216-1	KRAVES MOISES
24-04477049-7	LAGARDE MARCELO
24-04487699-6	CHEBER LEON
27-00437674-4	FERNANDEZ PERLA ZULIMA
27-00670877-9	LAVENA LUISA ASTORINO
27-00840572-2	KEKLIKIAN ANAHID DANIELIAN
27-03040236-2	ROMANO IRMA NELIDA
27-03450696-0	BOTTI EMMA MARIA LUISA ROFFO
27-05077744-3	GIALLI MARIA ANGELICA
27-05251177-7	MANDELMAN NELIDA SUSANA
27-05888862-7	CURIA ESTER CARMEN EVANGELIST
27-06158108-7	BORDI HILDA MABEL TUNIDETTI
27-06192848-6	SLUCKI JUANA EUGENIA
27-11062295-9	BIBAS ESTER MONICA ROMANO
27-13237053-8	SANTOS ELIANA PATRICIA SANTOSTASI
27-16941356-3	AUFIERO ALEJANDRA MARCELA
27-18272759-3	BANG MEE SOOK
27-18597132-0	CHUNG KYUNG HEE
27-18737203-3	CHA MYONG SUN
27-92749038-8	BARE EUN SUN
30-50023525-6	ALLONI HNOS S.A.I.C.E. E INM.
30-50191561-7	A LOS ARABES S.R.L.
30-50375411-4	INDUSTRIAS ELECTRICAS ALCO SACIA
30-51586722-4	LA PRAVIANA S.R. LTDA.
30-51604022-6	RUTTINDA SOC. DE HECHO DE KLENICKI ABRAHAM E ISAIAS
30-51704227-3	SANTA FE 865 S.C.A.
30-51968939-8	ESTRUCTURA S.R.L.
30-52028160-2	JUAN Y JORGE PAYASLIAN
30-52306699-0	LIDANGER SAAICIC Y F
30-52333945-8	LAVESMA CS.R. LTDA.
30-53348988-1	ANGOT SAIC
30-53363961-1	SOLMAR S.A.C.I.F.E.I.
30-53555052-9	RODOLFO RICCOMBENI SILVIA RICCOMBENI DE ROMANO Y A
30-53803892-6	GRAFINCO S.A.C.I.F.I.A.G.
30-54005969-8	ESTAB. CEDRO HNOS S.A.C.I.F.I.
30-54062942-7	RESTAURANT ARTIGAS S.R.L.
30-54201060-2	TAPICERIAS LYDA S.C.A.
30-55357243-2	COSTA Y LEON S.R.L.
30-55731920-0	ALFIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-57391827-0	DE MAS DE DOS S.R.L.
30-57434445-6	ASESORES GRAFICOS SOCIEDAD ANONIMA
30-57484952-3	ABRAHAM KUSZNER Y HECTOR KUSZNER
30-57630577-6	ESTUDIO N N DE VAZQUEZ PABLO JUAN Y NUÑEZ HORAC
30-57661108-7	COSMET SOCIEDAD ANONIM

C.U.I.T.	RAZON SOCIAL
30-58817883-4	ROMISE SOCIEDAD ANONIMA
30-58818985-2	TUERO ESCOLAR S.A.
30-59007380-2	DICTUM S.R.L.
30-59019837-0	INTERIORES DUL SRL
30-59025966-3	JUAN CLAUDIO DESIATO Y JUAN SEGUNDO DESIATO
30-59197959-7	CUROTTO Y CIA S.A.
30-59330567-4	TRANSPORTES Y SERVICIOS S.A.
30-59383103-1	EL CAÑON DE PEDRO GOYENA S.RL.
30-59530851-4	BUDENKE S.R.L.
30-59850328-8	DISTRIBUIDORA J B S.A.
30-59905936-5	TRA HER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-59927385-5	JULIBAR S.R.L.
30-60014568-8	NEW WAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-60026701-5	CARPANETO S.R.L.
30-60170958-5	DIEGON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-60384528-1	VAGABUNDO SOCIEDAD ANONIMA
30-60460736-8	DISTRIBUIDORA ARKA S.R.L.
30-60636650-3	CROMO DOS S.R.L.
30-60913070-5	DI PAOLA NORBERTO ENRIQUE CANAPETI ALDO Y SAN ROMAN
30-61086614-6	IKASI S.A.
30-61163078-2	PRO TERR DE GONZALEZ JUAN CARLOS Y PROCOPIO ROQUE
30-61167940-4	TECNOLOGIA GRAFICA S.A.
30-61229680-0	SOAE Y ZAYAT SOCIEDAD DE HECHO
30-61303090-1	RENE CATY DE CANEVA CARLOS Y VARELA CARLOS
30-61331660-0	ALAMO TEXTIL S.RL.
30-61655995-6	MUVA S.A.
60-61675766-7	DECA PUBLICIDAD S.R.L.
30-61679560-7	NODISI SOCIEDAD ANONIMA
30-61869778-5	LIMAQ S.R.L.
30-61892060-3	J M M PRODUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGROPECUARIA
30-61917866-8	GON LOP SRL
30-62002613-8	AMANCAY S.R.L.
30-62004947-2	INMOBILIARIA PRIMERA JUNTA S.R.L.
30-62150770-9	RESORTES DELLA MAGGIORE S.R.L.
30-62188562-2	ELPRO S.R.L.
30-62241076-8	TEJEDURIA LAHAM S.R.L.
30-62245276-2	LULIK S.R.L.
30-62248503-2	BAUDO S.R.L.
30-62249476-7	VILIM QUIMICA S.R.L.
30-62378039-9	ACERTUPLAST S.R.L.
30-62417068-3	ELECMATRO S.R.L.
30-62458003-2	CONCRETEC S.A.
30-62589280-1	JANUS S.R.L.
30-62799629-9	MORADI JULIO JUAN Y GANDINI GILBERTO LORENZO
30-62803964-6	SALMERI NORBERTO OSCAR MALLARINI ALVARO GUSTAVO
30-62991247-5	ANGEL LOMBARDI E HIJOS S.A.
30-63050192-6	SERPIM S.R.L.
30-63058165-2	FIUCHER S.R.L.
30-63062014-3	CREACIONES ALEJANDRO S.R.L.
30-63121540-4	CENTRO GRAFICO S.R.L.
30-63209457-0	ABERCHAP S.A.
30-63223987-0	PUENTES LORENCES ELADIO Y OTROS
30-63267662-6	MENAGED NORMA Y SABAN MARIA
30-63279607-9	VIKEM S.R.L.
30-63433609-1	DIAZ SOBRADO SOC. DE HECHO DE JOSE ANTONIO DIAZ
30-63547425-0	MI COCINA SOC. DE HECHO DE TRIPICCHIO LUIS
30-63567601-5	APAR S.A.
30-63592296-2	PALESTRO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
30-63611797-4	BAZAR TOKIO S.R.L.
30-63656741-4	PLAZA SUR S.R.L.
30-63722279-8	NORFIELD S.A.
30-63880825-7	ALON S.R.L.
30-63892242-4	CANNIZZARO S.R.L.
30-63958007-1	LA JABONERIA S.R.L.
30-64007692-1	OMAR VENTURINO S.A.
30-64050313-7	TERMOMECANICA INTER S.R.L.
30-64064842-9	YERBAL Y BOYACA S.R.L.
30-64082282-8	CA RE MAR S.R.L.
30-64157069-5	CIRUMED SRL
30-64175863-7	SOULTANI DAVID Y SOULTANO MOISES ALEJANDRO S H
30-64188881-4	DELTA ACCESORIOS S R L
30-64246307-8	NISIM LEVY E HIJOS DE NISIM DANIEL ERNESTO Y ALICIA
30-64273622-8	RAITER JORGE E Y SKLAR SERGIO E SH
30-64413958-8	SALONIC SA
30-64414661-4	FIORENZA R FIORENZA L FIORENZA ANUNCIACION A SH
30-64431572-6	ENROLL SOCIEDAD ANONIMA
30-64463397-3	MECANIÑO S R L
30-64480079-9	FELDING S A
30-64518172-3	MARAFRUT S R L
30-64696287-7	EL HORIZONTE S A
30-64717647-6	QUARTZ S R L
30-64719223-4	KRAL SA
30-64843560-2	TRANSPORTES DOSERRE S R L
30-64908674-1	EDICIONES COMUNICAR S A
30-65020547-7	MAR GON SOCIEDAD ANONIMA
30-65094547-2	PUENTE FERNANDO Y FRANCO MARTINIANO
30-65303188-9	D ORTONA MARCELO AMADEO CATTANEO CARLOS FRANCISCO
30-65661356-0	INDUMENTARIA PIONERO S A
30-65876493-0	AVICOLA DIRECTORIO S.A.
33-50142804-9	RUIZ RIADIGOS SOC ANON IND Y COMERCIAL
33-51544630-9	MONTEJO HNOS Y CIA S R L
33-55234603-9	FORESTAL ALAMO SAICAFI
33-57446169-9	ACIER SOCIEDAD ANONIMA
33-57646453-9	MIBER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
33-60893293-9	SIALF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
33-60958000-9	YTRIO SRL
33-61084861-9	DANTE SACCOMANNO SA
33-61256967-9	3 D SRL
33-61648069-9	RODON MIGUEL ANGEL Y RATTO HECTOR ENRIQUE
33-61810783-9	CORSETERIA RYMA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

C.U.I.T.	RAZON SOCIAL
33-62000570-9	G D ELEMENTOS MEDICOS S R L
33-62029616-9	IGNAVE SOCIEDAD ANONIMA
33-62248480-9	J HURTADO SA
33-62306586-9	LA PERLA SAIFICA
33-63079771-9	DIAGRAMAR SA
33-63330689-9	SAN TELMO PRODUCCIONES SA
33-63721504-9	DADICO S R L
33-64504193-9	PATROL SEGURIDAD SOC. DE HECHO DE FILIPPINI
20-04152599-2	TRICCI JORGE
20-04154304-4	GARCIA OSCAR JULIO
20-04156558-7	PERCIVALE JUAN CARLOS
20-04175406-1	LO PRETE ANDRES
20-04192919-8	TATTOLI MIGUEL
20-04247575-1	CABRAL RAUL HECTOR
20-04251522-2	GLIGO WENSCELAO RAUL JORGE
20-04295428-5	GARCIA MAXIMINO OSCAR
20-04299177-6	GLAT SAMUEL
20-04303643-3	MOURINO HUGO
20-04318659-1	DIAZ JUAN CARLOS
20-04359023-6	CALCAGNI ENRIQUE MARCOS
20-04359414-2	ANTOLIN CARLOS ANTONIO
20-04460724-8	LIPARA AMERICO ANTONIO
20-04464435-6	SOUTO OSCAR ROBERTO
20-04464970-6	PAINO ADOLFO EDGARDO
20-04467801-3	RODRIGUEZ EMILIO
20-04486452-6	HERZBERG SAMUEL ABRAHAM
20-04493628-4	RUSSO ALDO GUIDO
20-04535963-9	FURLAND SERGIO GABRIEL
20-04623455-4	ZUCKERBERG JORGE RICARDO
20-04821126-8	BRUNELLO LEANDRO
20-05084856-7	VIEGAS FRANCISCO ANTONIO
20-05094093-5	ESPOSITO EDGARDO ROBERTO LUIS
20-06353033-7	ARRIETA MARIO FAUSTINO
20-06849272-7	AVILA ANTONIO ROBERTO
20-07596691-2	PEÑA OSVALDO
20-07602215-2	GRILLO ROBERTO DANIEL
20-08208868-8	BACARI SIMON ANGEL
20-08274817-3	BELLI GUILLERMO ROBERTO
20-08335995-2	DAL MASO OSCAR MIGUEL
20-08652272-2	ALBORNOZ IVAR
20-10096906-9	SILVA NESTOR HUGO
20-10520485-0	SALLAGO CARLOS ALBERTO
20-11024288-4	MOUSSA DURAID HAMAD
20-11569523-2	MURGIA PABLO DANIEL
20-12780428-2	TELLECHEA HECTOR BELTRAN
20-13185795-1	ESTEVEZ JUAN MANUEL
20-13211564-9	BRANDAN JUAN HORACIO
20-14101394-8	FURNO ANGEL ALBERTO
20-14741539-8	HERRERO JUAN DANIEL
20-15231262-9	VICONDOA MARTIN
20-15255690-0	PIETRAFESA RAFAEL
20-16492472-7	RAMOS FABIAN GUSTAVO
20-18362211-1	BALDOVINO MARCELO FIDEL
20-20379510-7	TORIAS ALEJANDRO JOSE
20-92565559-8	LEE SEONG CHEOL
20-92786985-4	OSSES MADRID ALVARO MIGUEL FERNANDO
23-00532557-9	FILOMIA JOSE CARMELO
23-03171956-9	VARGAS DIONISIO GERMAN
23-04172216-9	MURO JUAN CARLOS
23-05195347-9	CHAVEZ RUBEN CARLOS
23-14100809-9	BARRIENTOS JORGE DANIEL
27-01852707-9	DESMERY MARIA VIRGINIA G DE
27-03349855-7	MANNI LIBERTAD
27-03868897-4	POLARI LIDIA MARIA
27-04235056-2	MARTINEZ MARTA AVELINA
27-04829661-6	GARRIDO MERCEDES
27-05333491-7	TRAVERSO SILVIA ELISA
27-05612957-5	GONZALEZ DORA SUSANA
27-06165280-4	GARCIA AMELIA BEATRIZ MAZZA
27-11224668-7	TASSANO GERMANA D'AMBROS
27-12587355-9	BUCH CLAUDIA JUSTA BARISCPOLS
27-13481077-2	COLACINO MARIA DEL CARMEN MOTTA
27-16492472-1	RAMOS FABIAN GUSTAVO
27-16730243-8	VIDAL ALEJANDRA GRACIELA
27-18315191-1	TOMASSETTI CLAUDIA GABRIELA
27-20471515-2	ORSINI MARIA FERNANDA
27-92314181-8	HWNAG SUN IN HAN
27-92538190-5	LEITES BEATRIZ VERA
27-92887206-3	ESPINALES CEDENO SONNIA DOLORES
27-92887229-2	SANCHEZ RAMOS TERESA DE JESUS
30-50086803-8	PAPELERAS REUNIDAS SUCURSAL ARGENTINA
30-50090233-3	VICENTE PLA E HIJO SRL
30-50145308-7	PERILLI MARIO Y PERILLI SALVADOR
30-50164895-3	INDUSTRIA ARGENTINA DEL ALAMBRE BELLUCCI HERMANOS
30-50172284-0	SANTOS HNOS
30-50340025-5	LA PRODUCTORA ARGENTINA SAIC Y F
30-50550883-8	ALMOFE SA
30-50623794-3	VINTEL SAIC
30-50766183-8	LA PRIMERA SA AGRICOLA GANADERA Y COMERCIAL
30-51582003-1	PLASTIRAMA S C A
30-51690432-8	CARRIO Y CIA
30-51753908-9	GILBERT SA
30-51836117-8	BETTELCEL S R L
30-51895875-1	METALURGICA LOS NOGALES SACI
30-52036486-9	LOS DOS CUÑADOS SA
30-52069587-3	FAMEA SRL
30-52200229-8	ADEGRAF SRL
30-52343083-8	ATLANTICO SRL
30-52626272-3	LA FRANCESA DE FLORES S R L
30-53102616-7	LAVADERO CUENCA SRL
30-53174855-3	LOPEZ MANUEL Y COHEN ALFREDO SOC DE HECHO
30-53868923-4	LIBRERIA TONINI SCA
30-53898155-5	ARROCICO S A C I I Y F
30-54436161-5	FALLAS HNOS SOC EN COM POR ACCIONES
30-54851029-1	PRODECO S R L
30-54950610-7	DROGUERIA INTERNACIONAL SRL
30-55149572-4	EDUARDO RAUL GASO SA
30-55726665-4	GRAN FARMACIA FALCON SRL
30-56391729-2	LOS CLAVELES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-56811696-4	INAPO IND COM SCA
30-56816660-0	RODACAR SRL
30-56843800-7	REY DAN SRL
30-56971811-9	FARMACIA PLAZA FLORES SCS
30-57016816-5	DISTRIBUIDORA EMYL SOCIEDAD DERESPONSABILI DAD LIMITADA
30-57855943-0	OSVALDO MARIO FELSCHER SUEZ MIGUEL ANGEL
30-57962829-0	VAN GOGH S A
30-58091139-7	INTERCAR S A ARGENTINA
30-58236682-5	COLL HNOS DE JUAN CARLOS COLL Y EDUARDO ALBERTO COLL
30-58698439-6	CREACIONES JUFE R SH DE ACHAR MEDINA JULIO C
30-59174255-4	EMCOPRO SOCIEDAD ANONIMA
30-59206350-2	GIS ELECTRONICA SOCIEDAD COLECTIVA
30-59328454-5	NID SA
30-59448583-8	RODRIGUEZ Y CARABELLI S A
30-59471516-7	BALMARE SA
30-59670982-2	THE GABS SA
30-60401542-8	ROFERBA SRL
30-60626376-3	SISTEMEC SRL
30-60765084-1	CONSTRUCTORA LUCSAR SRL
30-60907613-1	VINZOM SRL
30-60910781-9	COLLAR HNOS E HIJOS SA
30-60949057-4	VIA CAVOUR SOCIEDAD ANONIMA
30-60953012-6	PRIMOS SA
30-61137022-5	ENVASES ENCAR SA
30-61137152-3	FUPE S R L
30-61151866-4	MADERERA CARATRU S A COMERCIAL E INDUSTRIAL
30-61218198-1	LUIS C MALDACENA SA
30-61365740-8	FAVILAN S A
30-61437412-4	EMPRESA CONSTRUCTORA DIMA Y ALTOBELLI S A
30-61602708-1	PUNTEL SRL
30-61672019-4	HECTAL SCA
30-62010465-1	SUCARI HERMANOS
30-62011628-5	PIMENTEL HUGO MURISASCO ERNESTO
30-62020205-6	L Y A SA
30-62143167-2	INTERIOR WEAR SA
30-63015209-3	IMPORTADORA Y EXPORTADORA SUIZO ARGENTINA SRL
30-63166839-5	BOY EQUIPE SRL
30-63191004-8	AV. RIVADAVIA 6754 SA
30-63267624-3	JAIM TOVIM SRL
30-63411601-6	ASTTON CALLAO SRL
30-63456532-5	VIAMARCO SA
30-63698994-7	DERCOS SA
30-63752425-5	KAPULSKI ISAAC JORGE Y SULI LUIS JORGE
30-63843738-0	CONSUL SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.
30-63933505-0	CLOOD & CLOOD SRL
30-63953408-8	DISTRIBUIDORA OMAR CHACO SRL
30-64031499-7	OPCION SEGURIDAD SRL
30-64149132-9	CIANCIARELLI RODOLFO ORESTES DANGELO HUMBERTO
30-64186014-6	ESTRADA MARCELINO Y ROZAS IGLESIAS RAUL
30-64193450-6	AMBI SA
30-64219068-3	QUINTIN DE MENDEZ CARLOS ALBERTO Y VALLE COLLANTE
30-64362441-5	AUTOLAMPEM S A
30-64642570-7	MENCALI SA
30-64689223-2	TOYMAX SRL
30-64793827-9	COVESI CENTRO ORGANIZATIVO DE VIGILANCIA EMPRESARIAL
30-65449699-0	DEY MAS SRL
30-67901458-3	IGASAN SRL
33-52119763-9	ALGODONERA POTENZA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
33-58157789-9	CREACIONES PUEYRREDON SRL
33-58273588-9	FRANKLIN 1763 SRL
33-59790646-9	MAURICIO BERGMAN Y MARCOS BERGMAN
33-60517449-9	CARLOS Y CLAUDIO LEVI S DE H
33-60521985-9	VAMAF SA
33-61541832-9	PULSER SRL
33-62373768-9	SICOS AMERICA SRL
33-63089314-9	UNION IMPRESIONES SA
33-64482471-9	BOC S.A.

e. 10/5 Nº 1716 v. 16/5/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 3

Disposición Nº 14/96

Bs. As., 30/4/96

Visto el Capitulo II de la Resolución General Nº 3243, y lo previsto en el Art. 100 in fine de la Ley 11.683 (Texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 8 de Abril de 1996, se publicó en el Boletín Oficial Nº 28.369, 1a. Sección, página 20/21 la nómina de contribuyentes dados de altas en el Sistema Integrado de Control General establecido por la Res. Gral. 3423, de acuerdo con el listado remitido por la Agencia 47.

Que dicha publicación carece de validez, por cuanto no cumple los requisitos establecidos a tales efectos.

Que asimismo resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal, y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas y de acuerdo con una nueva elevación efectuada por el Jefe Interino de la Agencia 47 de la Dirección General Impositiva, de esta Región.

Por ello y de acuerdo con las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y punto 1.2. de la Instrucción General 242/92.

EL JEFE DE LA REGION Nº 3 DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dejar sin efecto la publicación efectuada por la Agencia 47 con fecha 8 de Abril de 1996, en el Boletín Oficial Nº 28.369, 1a. Sección, página 20/21 con relación a las altas producidas por Inst. General 658/95 (DPNR).

ARTICULO 2º — Ordenar la publicación edital del texto y la nómina de contribuyentes que se incluyen en Anexo de tres (3) fojas que forma parte del presente artículo:

La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que se mencionan en el Anexo, que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423.

La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — AGUSTIN JORGE MENENDEZ, Jefe Región Nº 3, Dirección Zona VI Metropolitana.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA - AGENCIA Nº 47

AGENCIA SEDE

Nombre y Apellido o Denominación	C.U.I.T.
DATA, Jorge Angel	20-00139257-4
DEDOMINICHI, Luis	20-03852761-5
CHIACCHIO, Pedro Nicolás	20-04076755-0
LOPEZ, Ricardo	20-04112776-4
TRUNGADI, José Blas	20-04177274-4
DE PIETRO, José Antonio	20-04286396-4
FORZISI, Edgardo Atilio	20-04550063-3
CASAS, Roberto Ramón	20-04917120-0
GALANO, Miguel Angel	20-05324156-6
VERRI, José Claro	20-05416239-2
ROSALES, Plácido del Carmen	20-07128277-6
VALES, Antonio	20-07710253-2
PACELLO, Alfredo Héctor	20-10129564-9
ELIZAGOYEN, Roberto Angel	20-10691122-4
CERULLO, Daniel Alberto	20-11012785-6
GARCIA, Ricardo Eugenio	20-11594267-1
GRASSO, Juan Carlos	20-11703811-5
PISANDELLI, José María	20-11794490-6
SIVI, Daniel Ricardo	20-12012634-3
LANVERS, Claudio Daniel	20-12532833-5
RODRIGUEZ, Oscar Orlando	20-13526651-6
ARES, Mario Fernando	20-14059958-2
REMESEIRO, Andrés	20-15207229-6
GUERRA, José Eleuterio	20-15236464-5
GEORGALOS, Miguel	20-15240197-4
PRIETO RIVERA, Arturo	20-15271276-7
RIVEROS, Alejandro	20-15295707-7
ENTELMAN, Gustavo Javier	20-23758798-8
CHOE, Naum Soo	20-92540304-1
PIGNI, Antonio Ambrosio	23-00402617-9
TRUPP, León	23-03022902-9
RODRIGUEZ, Máximo	23-04081365-9
RODRIGUEZ, Angel	23-15283241-9
JACYKOWSKI, Carlos Antonio	23-17200033-9
ROMANO, Dante Rafael	24-04015419-8
BLANCO, José	24-04452584-0
CORINFELD, Iris S. de	27-03797264-4
MORANDO, Laura Cristina	27-05945166-4
SOTO, Bibiana Alicia	27-14309654-3
GARCIA TUÑON SOCIEDAD ANONIMA	30-50058721-7
TINTORERIA FLORES S A I C	30-50112665-5
MARLIT SRL	30-50121809-6
A ZUCCARDI Y CIA	30-50135147-0
DAVID BENDERSKY Y CIA SRL	30-52536894-3
VILLARIÑO E IGLESIAS HERMANOS	30-52627091-2
ORTELLI HNOS Y CIA S A C I	30-53830032-9
COOPERATIVA DE PROVISION DE FA	30-53944940-7
EUGENIO BERCHOLC Y CIA S R L	30-54057984-5
ALBOS S R L	30-56365933-1
PASIL S R L EN FORMACION	30-59197614-6
ALTO VUELO S R L	30-59366636-7
PEANUT S R L	30-60502528-1
TARABELA S R L	30-60745075-3
ALVAREZ JONTE 2483 S R L	30-61207163-9
NITRAM S R L E F	30-61385018-6
TECNOLAMP S R L	30-61714108-2
LANDIS S A	30-61783393-6
DISTRISEL SRL EF	30-62129958-8
ADOLFO BLUMES Y JORGE SAMOLEVI	30-62473970-8

REMOTO 001

Nombre y Apellido o Denominación	C.U.I.T.
FAIERMAN, Hugo	20-04272136-1
GUINI, Raúl	20-04325423-6
ZUKERI, Jaime	20-04329749-0
LIFMAN, José	20-14867073-1
POMPE, Carlos Alberto B	23-04527045-9
SUPERMAG SRL	30-62816667-2
ADILAC SOC DE HECHO	30-63698055-9
J BAN SRL	30-64189808-9
CANTINA RAMOS MEJIA SRL	30-64234447-8
CIPEASA S R L	30-64926342-2
PROMOCIONES ALBERTO PERSICO SA	33-62928203-9

REMOTO 002

Nombre y Apellido o Denominación	C.U.I.T.
MOGUILEVSKY, Jorge	20-04361302-3
PAPAIANNI, Domingo	20-15263330-1
SALVA S C A	30-51595393-7
CONFECCION GIACOMO S A	30-61183353-5
ACCESORIOS GELMAN DE GELMAN RO	30-51554832-0
FIDELITA SA	30-61783515-7
SERVYCOMP S R L	30-61877667-7
REMATES SAN MARTIN DE COHEN ALB	30-61967205-0
BRILON SOCIEDAD ANONIMA	30-62939733-3
DECOLOR S R L	30-63474804-7
LANNUTTI JUAN CARLOS Y CARLOS	30-64495129-0
NUEVO IRUPE S R L	30-64958792-9
GAETANO MAGNELLI S R L	33-63348707-9
GRANJA DAIA SOCIEDAD ANONIMA	33-66169675-9

REMOTO 003

Nombre y Apellido o Denominación	C.U.I.T.
MONTIEL, Guillermo Hugo	20-04054345-8
MARONI, Norberto Pascual	20-04060238-1
SIPES, David Samuel	20-04200898-3
PICCIONE, Carlos Oscar	20-04534499-4
BOCLES, José Alberto	20-08321994-8
BARONI, Juan	20-15227897-8
AURELIO, Leonardo	20-15263831-1
VILLAMIL, Jesús María	20-15275437-0
GUANTES ARGENTINO SOCIEDAD AN	30-57614423-3
NOJACH GRAJZEWSKI Y LAZARO GRA	30-57842448-9
GRAFI K SOCIEDAD DE RESPONSABI	30-58026137-6
BANELL S R L	30-59568674-8
FRETOR S R L	30-61921661-6
SU LINEA SRL	30-63212907-2
VIDEO LOOK S A	30-63657362-7
RUTA 9 SOC RESP LTDA	30-64111500-9
SYANDA S R L	33-64019729-9

e. 10/5 Nº 1717 v. 16/5/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
024/B/96	30-65599219-3	CENTRAL DOCK SUD S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA)

Cont. Púb. ROBERTO PABLO SERICANO, Director, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 10/5 Nº 1718 v. 10/5/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
028/B/96	30-50394816-4	ASEA BROWN BOVERI S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA)

Cont. Púb. ROBERTO PABLO SERICANO, Director, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 10/5 Nº 1719 v. 10/5/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
037/B/96	30-53674706-7	DOWELL SCHLUMBERGER ARGENTINA S.A. DE MINERIA

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA)

Cont. Púb. ROBERTO PABLO SERICANO, Director, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 10/5 Nº 1720 v. 10/5/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
034-020/96	30-50021727-4	RAMON CHOZAS S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA)

Cont. Púb. ROBERTO PABLO SERICANO, Director, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 10/5 Nº 1721 v. 10/5/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

ANEXO IV

Córdoba, 19/4/96

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - R. G. 2784

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA

CODIGO: 270

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
13-270-96	30-64838212-6	DACORD S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA)

Cr. Púb. DOMINGO EMILIO BIRCHER, Jefe Región Córdoba.

e. 10/5 Nº 1722 v. 10/5/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Mendoza, 30/4/96

LISTADO DE CONSTANCIAS ESPECIALES DE REDUCCION DE RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: AGENCIA SAN JUAN

CODIGO: 771

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
10-771-96	30-62973098-9	RONA PLAST SAN JUAN S.R.L.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA)

Cr. Pco. RAUL CARLOS DE PAOLI, Jefe Región Mendoza.

e. 10/5 Nº 1723 v. 10/5/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
030/B/96	30-65144310-1	HITACHI DATA SYSTEMS S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA)

Cont. Púb. ROBERTO PABLO SERICANO, Director, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 10/5 Nº 1724 v. 10/5/96

SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

16/4/96

El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, a través de la Coordinación General de Recursos Humanos, notifica en el Expediente Nº 73.085/87, que mediante Resolución S.A.G. y P. Nº 119/89, ha resuelto declarar cesante a la agente Gladys Mercedes FERNANDEZ (D.N.I. 12.158.829), por haber incurrido en más de diez (10) inasistencias sin justificar al Servicio.

El presente se publica durante tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial, acorde con lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Nº 1883/91 de Procedimientos Administrativos.

e. 10/5 Nº 1725 v. 14/5/96

SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE

COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

Resolución 313/96

Bs. As., 6/5/96

VISTO el Expediente Nº 2684/96 del Registro de la COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados LOS CONSTITUYENTES S.A.T. —Línea 111— ha solicitado modificar el recorrido de sus servicios del RAMAL "A", en la zona de VILLA BALLESTER (PARTIDO DE SAN MARTIN - PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

Que ha fundamentado la necesidad del desvío en el mal estado de la calle ITALIA, de la mencionada localidad.

Con el objeto de no desproveer de transporte público de pasajeros a los usuarios de la zona, la empresa ha propuesto el siguiente recorrido alternativo:

IDA A ADUANA: Desde su predio ubicado en ITALIA al 7300, por su ruta autorizada hasta ITALIA y WASHINGTON, continuando por WASHINGTON, AMANCIO ALCORTA, ENTRE RIOS hasta DORREGO donde empalma con su ruta.

REGRESO A ITALIA AL 7300: Su ruta hasta DORREGO y ENTRE RIOS, continuando por ENTRE RIOS, AMANCIO ALCORTA, WASHINGTON hasta ITALIA, donde empalma con su ruta.

Que el informe de inspección requerido, que consta a fs. 11, corroboró el deterioro de la arteria ITALIA, agregando al mismo tiempo que la calle DORREGO al 3900 padece similares condiciones.

Que por este último motivo el servicio se realizaría por el siguiente recorrido:

IDA A ADUANA: Por su ruta autorizada hasta ITALIA y WASHINGTON, continuando por WASHINGTON, AMANCIO ALCORTA, ENTRE RIOS, BOUCHARD hasta BERMEJO donde empalma con su ruta.

REGRESO A ITALIA AL 7300: Por su ruta autorizada hasta BERMEJO y BOUCHARD, continuando por BOUCHARD, ENTRE RIOS, AMANCIO ALCORTA, WASHINGTON hasta ITALIA donde empalma con su ruta.

Que las empresas que circulan en la zona adyacente a estas modificaciones serían: AUTOLINEAS ARGENTINAS S.A.C.I. —Línea Nº 127— y TRANSPORTE AUTOMOTOR PLAZA S.A.C.I. —Línea Nº 140—, las cuales intercalarían su recorrido con la empresa peticionante, según el siguiente detalle: Línea Nº 127; sobre DORREGO, desde BOUCHARD hasta AMANCIO ALCORTA, DOSCIENTOS (200) metros; Línea Nº 140: sobre AMANCIO ALCORTA, desde ENTRE RIOS hasta MORENO, MIL TRESCIENTOS (1300) metros.

Que el impacto producido por esta modificación sería de escasa magnitud dado que sólo se aparta de su recorrido autorizado unos QUINIENTOS (500) metros.

Que por las razones expuestas se estima procedente modificar el recorrido de la Línea antes mencionada, habiéndose expedido en tal sentido la GERENCIA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que lo precedente encuadra en lo establecido por Resolución EX-SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 182 de fecha 28 de abril de 1995.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL
DE TRANSPORTE AUTOMOTOR
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar en forma provisoria a LOS CONSTITUYENTES S.A.T. —Línea 111— a desviar su recorrido en el PARTIDO DE SAN MARTIN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, según el siguiente itinerario:

IDA A ADUANA: Por su ruta autorizada hasta ITALIA y WASHINGTON, continuando por WASHINGTON, AMANCIO ALCORTA, ENTRE RIOS, BOUCHARD hasta BERMEJO donde empalma con su ruta.

REGRESO A ITALIA AL 7300: Por su ruta autorizada hasta BERMEJO y BOUCHARD, continuando por BOUCHARD, ENTRE RIOS, AMANCIO ALCORTA, WASHINGTON hasta ITALIA donde empalma con su ruta.

ARTICULO 2º — Una vez subsanadas las dificultades de tránsito que motivaron la variante autorizada en el artículo 1º, la empresa afectada deberá retomar su itinerario autorizado comunicándolo a esta COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR.

ARTICULO 3º — Comuníquese a la DIRECCION DEL TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a la MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE SAN MARTIN, a las entidades gremio-empresarias del transporte automotor de pasajeros, a la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR, y a la SUBSCRETARIA DE TRANSPORTE METROPOLITANO. Cumplido, gírese a la GERENCIA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS para la notificación de las interesadas y la prosecución de su trámite.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ELIO CARLOS CIPOLATTI, Presidente Comisión Nacional de Transporte Automotor. — Ing. GUILLERMO KRANTZER, Director.

e. 10/5 Nº 1726 v. 10/5/96

COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

Resolución 314/96

Bs. As., 6/5/96

VISTO el Expediente Nº 19.078/95 del Registro de la COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados DEVOTO S.A.T.I.C. —Línea Nº 124— ha solicitado modificar el recorrido de sus servicios, en la zona de la FACULTAD DE DERECHOS de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, en CAPITAL FEDERAL.

Que la mencionada solicitud se ha basado fundamentalmente en el tiempo que demoran los vehículos en realizar una vuelta al partir de su cabecera en la FACULTAD DE DERECHO, sobre la calle JULIO V. GONZALEZ, continuando por EDUARDO J. COUTURE, JUAN A. BIBILONI, AVENIDA PRESIDENTE FIGUEROA ALCORTA, TAGLE, AVENIDA DEL LIBERTADOR, su ruta; volviendo prácticamente al punto de origen.

Que por otra parte, el giro desde AVENIDA PRESIDENTE FIGUEROA ALCORTA, para doblar hacia la derecha en la esquina de TAGLE, implica una maniobra peligrosa en una arteria de tránsito rápido.

Que la empresa ha propuesto el siguiente recorrido alternativo a efecto de subsanar dichos inconvenientes:

REGRESO A CIUDADELA: Desde JULIO V. GONZALEZ, EDUARDO J. COUTURE, Calle de acceso al CENTRO MUNICIPAL DE EXPOSICIONES, AVENIDA PUEYRREDON, AVENIDA DEL LIBERTADOR, su ruta.

Que junto con este pedido se ha adjuntado un conteo de ascenso y descenso de pasajeros en el que se muestra la pequeña magnitud de ascensos que se producen en el tramo a suprimir.

Que el informe de inspección requerido, que consta a fs. 31, ha corroborado las denuncias que efectuó la empresa, agregando al mismo tiempo que también se producen maniobras peligrosas sobre AVENIDA DEL LIBERTADOR cuando los vehículos intentan acercarse a la parada en la esquina de la AVENIDA PUEYRREDON y en la esquina de JUAN A. BIBILONI y AVENIDA PRESIDENTE FIGUEROA ALCORTA donde no existe semáforo que permita doblar a los coches, tal como lo indica el presente recorrido autorizado.

Que el mencionado informe ha señalado también que la modificación solucionaría los inconvenientes enumerados anteriormente y produciría una reducción del tiempo de viaje en unos SEIS (6) minutos.

Que por las razones expuestas se estima procedente modificar el recorrido de la línea antes mencionada, habiéndose expedido en tal sentido la GERENCIA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que lo precedente encuadra en lo establecido por Resolución ex-SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 182 de fecha 28 de abril de 1995.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL
DE TRANSPORTE AUTOMOTOR
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar a DEVOTO S.A.T.I.C. —Línea Nº 124— a desviar su recorrido en CAPITAL FEDERAL, según el siguiente itinerario:

IDA A FACULTAD DE DERECHO: Sin modificaciones.

REGRESO A CIUDADELA: Desde JULIO V. GONZALEZ y EDUARDO J. COUTURE, continuando por EDUARDO J. COUTURE, Calle de acceso al CENTRO MUNICIPAL DE EXPOSICIONES, AVENIDA PUEYRREDON hasta AVENIDA DEL LIBERTADOR donde empalma con su ruta.

ARTICULO 2º — Comuníquese a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a las entidades gremio-empresarias del transporte automotor de pasajeros, a la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR, y a la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE METROPOLITANO. Cumplido, gírese a la GERENCIA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS para la notificación de las interesadas y la prosecución de su trámite.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ELIO CARLOS CIPOLATTI, Presidente Comisión Nacional de Transporte Automotor. — Ing. GUILLERMO KRANTZER, Director.

e. 10/5 Nº 1727 v. 10/5/96

COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

Resolución 315/96

Bs. As., 6/5/96

VISTO el Expediente Nº 17.033/95 del Registro de la COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados COMPAÑIA DE TRANSPORTES LA ARGENTINA S.A. —Línea Nº 87—, solicita trasladar la cabecera ubicada en el CAMINO DE CIRCUNVALACION y RUTA PANAMERICANA (PARTIDO DE SAN ISIDRO - PROVINCIA DE BUENOS AIRES) hasta la intersección de RUTA PANAMERICANA y RUTA NACIONAL Nº 202 (PARTIDO DE TIGRE - PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

Que concluidos los trabajos de ensanche de la RUTA PANAMERICANA, la misma pasará a tener SEIS (6) carriles rápidos con pago de peaje y TRES (3) para circular en forma gratuita.

Que estas obras, incluyen la calle colectora impidiéndose la operatoria de estacionamiento de las unidades de la empresa.

Que como consecuencia de las modificaciones mencionadas, se accederá, complementariamente, a un importante centro de trasbordo donde concurren numerosas líneas de transporte.

Que el pedido sugerido, implica una extensión de aproximadamente MIL (1000) metros en una zona de baja densidad poblacional.

Que por las razones expuestas se estima procedente autorizar provisoriamente la modificación propuesta, habiéndose expedido en tal sentido la GERENCIA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el pronunciamiento al respecto encuadra en lo establecido por Resolución S.T. Nº 182 de fecha 28 de abril de 1995.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL
DE TRANSPORTE AUTOMOTOR
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a COMPAÑIA DE TRANSPORTES LA ARGENTINA S.A. —Línea 87— a prolongar con carácter provisorio el recorrido de la línea con tráfico de pasajeros desde CAMINO DE CIRCUNVALACION y RUTA PANAMERICANA (PARTIDO DE SAN ISIDRO - PROVINCIA DE BUENOS AIRES) hasta la intersección de RUTA PANAMERICANA y RUTA NACIONAL Nº 202 (PARTIDO DE TIGRE - PROVINCIA DE BUENOS AIRES), manteniendo sin modificaciones los recorridos de ida y regreso.

ARTICULO 2º — Comuníquese a las entidades gremio-empresarias del transporte automotor, a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES y a la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE METROPOLITANO. Cumplido, gírese a la GERENCIA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS para la notificación de la interesada y la prosecución de su trámite.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ELIO CARLOS CIPOLATTI, Presidente del Directorio. — Dr. JOSE PABLO BENDOMIR, Director Comisión Nacional de Transporte Automotor.

e. 10/5 Nº 1728 v. 10/5/96

ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

Resolución 000053/96

Expte. 11.612-95

Bs. As., 29/4/96

VISTO lo actuado y,

CONSIDERANDO:

Que tratan los presentes actuados sobre diversos daños producidos por la ejecución de obras cloacales en Dock Sud del Partido de AVELLANEDA y generadas a instancia de la GERENCIA DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS (informe a fs. 1/7).

Que no es posible admitir que en el área regulada se ejecuten obras o construcciones de provisión de agua o desagües cloacales no autorizadas o supervisadas por AGUAS ARGENTINAS S.A. en cuanto a la faz de factibilidad técnica, aptitud hidráulica y conformidad con las reglas técnicas aplicables.

Que si bien la responsabilidad en tales casos se limita a la que compete como entidad a cargo del PMES y con facultades de supervisión y proyectista de las tareas, no debe perderse de vista la circunstancia de ser necesario determinar en cada caso concreto cuál es el nexo causal del daño que eventualmente se produzca y la causa del mismo.

Que el numeral 1.2. del Contrato de Concesión y el art. 5º inc. d) del Marco Regulatorio ponen expresamente a cargo de la concesionaria las tareas de control y verificación de las obras que se realicen por cuenta de terceros para que se ajusten a las normas técnicas vigentes aplicables.

Que la concesionaria no sólo asume la responsabilidad de recibir las obras si están correctamente ejecutadas, sino que, además tiene el contralor de la ejecución no sólo en cuanto a los plazos para el cumplimiento de las metas de calidad y cantidad de los servicios concesionados y las que le puedan caber por el deficiente funcionamiento de las instalaciones construidas por errores en el proyecto o los planes rectores generales del servicio, sino también en lo que respecta a su realización conforme "...a las normas técnicas vigentes aplicables a las obras que él mismo ejecute" (numeral 1.3. del Pliego de Bases y condiciones).

Que esta cuestión que ha tenido amplia repercusión y difusión por los medios de prensa, motivó la intervención del ETOSS que recabó los pertinentes informes a las entidades que considera involucradas ejerciendo las atribuciones que le competen en el área regulada a principios del mes de julio de 1995 y recién el 3 de agosto empleados de la concesionaria informaron sobre las medidas adoptadas (ver informe de fs. 17).

Que recién como consecuencia del pedido de informes del ETOSS la concesionaria adopta algunas medidas en conjunto con las autoridades municipales que indudablemente no ejercitaron las atribuciones de supervisión y control de obras preventivo en forma adecuada, de modo de evitar perjuicios causados por las obras en ejecución.

Que ante tal conducta, por cierto reprochable, y lo inconsistente del descargo de la concesionaria ante el requerimiento cursado, no cabe sino propiciar la aplicación de una sanción llamando la atención al concesionario sobre la necesidad de velar para que en lo sucesivo no se produzcan acontencimientos como el presente que atentan contra el interés público comprometido en mantener la mayor certeza acerca del cuidadoso ejercicio del poder de policía sobre la construcción de obras públicas, municipales o no, que serán enlazadas a la red de prestación de los servicios de provisión de agua y desagües cloacales.

Que se han violado las normas de responsabilidad que surgen de lo normado en los numerales 1.3. y 7.3.6. del Pliego de Bases y Condiciones.

Que el Directorio ha compartido lo dictaminado por las GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO, ADMINISTRACION DE ACTIVOS y ASUNTOS LEGALES.

Que compete a este Directorio el dictado de la presente Resolución conforme a lo normado por el art. 17 incs. o) del Marco Regulatorio aprobado por Decreto 999/92.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE TRIPARTIDO
DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aplicar a AGUAS ARGENTINAS S.A. conforme al numeral 16.10.9., 16.7.2., 16.7.3. y 16.7.5. del Pliego de Bases y Condiciones una multa de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 56.750), por violación a los numerales 1.3. y 7.3.6. del mencionado Pliego y en relación a los hechos y fundamentos expuestos en los considerandos de la presente; llamándole la atención a efectos que, en lo sucesivo, adopte los recaudos de supervisión de obras en el área regulada, necesarios para evitar hechos como el que da lugar a la iniciación de estas actuaciones.

ARTICULO 2° — Regístrese, notifíquese a AGUAS ARGENTINAS S.A., tomen razón las GERENCIAS Y AREAS DEL E.T.O.S.S., dése la intervención que corresponda a ADMINISTRACION Y FINANZAS a los efectos de la formación del Fondo Anual de Multas. Comuníquese a la COMISION ASESORA AD-HONOREM, a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION y a la COMISION BICAMERAL PARA LA REFORMA DEL ESTADO, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese. — Esc. JOSE M. MOIRON, Presidente. — Ing. HORACIO J. REOLFI, Vicepresidente. — Dr. JORGE C. RAIS, Director. — Ing. EDUARDO R. CEVALLO, Director. — Dr. ARMANDO BLASCO, Director.

Aprobada por Acta de Directorio Nº 9/96.

e. 10/5 Nº 1729 v. 10/5/96

ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

Resolución 000054/96

Expte. 11.748-95

Bs. As., 29/4/96

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones fueron iniciadas por la Gerencia de Calidad del Servicio ante el conocimiento que, a través de controles efectuados por este ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS, se detectaron deficiencias bacteriológicas y falta de cloro residual en la zona de Bancalari, Partido de Tigre de la Provincia de Buenos Aires, durante parte del mes de septiembre de 1995.

Que el Directorio en su reunión del 30 de enero de 1996 dio por iniciado el proceso sancionatorio del Numeral 13.6 del Contrato de Concesión y a través de la nota ETOSS Nº 2954/96 se intimó a la concesionaria a efectuar descargo por incumplimiento de los Numerales 16.10.4 y 16.10.5 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que oportunamente se le dio vista a la concesionaria del expediente mencionado supra.

Que a fs. 72 se agregó el descargo que presentara la concesionaria en el plazo establecido, aceptándose también la ampliación que obra a fs. 74, con acuerdo al principio de informalismo que impera en las normas del campo del derecho administrativo, siendo que además su integración era de interés para la dilucidación de los hechos.

Que en esta última nota la concesionaria manifestó que, durante el período del 15 al 21 de septiembre de 1995, se confirmó en un tramo de 10 cuadras deficiencias en distintas bacterias, pero sin presencia de Escherichia Coli.

Que a pesar de ello, contradice lo manifestado varios párrafos después, cuando en la misma nota sostiene que: "Paralelamente, la población fue alertada de no consumir el agua de la red, con lo que se evitó cualquier inconveniente de origen hídrico, a pesar de una circunstancial presencia bacteriana de Escherichia Coli entre los días 20 y 22 de septiembre", lo que la obligó a suministrar una alta dosis de cloro que volvió (es decir que se siguió agregando cloro al agua potable) a desinfectar toda la red a partir del día 24.

Que reconoce la concesionaria que las disfunciones (que caracteriza de excepcionales) y que provocaron una situación crítica, fueron debidas a la "muy poca circulación de agua" (sic).

Que en relación con ello, debe tenerse presente que atento ser la zona en conflicto de reciente incorporación, la atención que debió prestarse a la misma debería haber sido hecha en base a los parámetros de cantidad de usuarios y agua disponible, para evitarse los inconvenientes.

Que surge de los antecedentes que los problemas de falta de cloro existieron desde, al menos, el 11.9.95 hasta el 15.9.95, para luego transformarse en exceso de cloro, como reconoce la concesionaria al manifestar que debió efectuar "cloración directa en la red" (fs. 72), "nueva cloración el 23 de septiembre" (fs. 73) y "alta dosis de cloro... a partir del día 24" (fs. 77) y que los inconvenientes bacteriológicos, también detectados desde el 11.9.95 (al menos) duraron, reconocidos por la propia concesionaria y con distintas variaciones, hasta el 24 de ese mes y año, cuando, ante la presencia de Escherichia Coli, vuelve a desinfectarse y protegerse a toda la red.

Que se advierte —sin lugar a dudas— el no cumplimiento de los parámetros requeridos en cuanto a la calidad del agua (cláusula 4.4. del Contrato de Concesión), todo en conjunción con los principios de los numerales 4.4.3 y concordantes.

Que resulta además de los antecedentes, la necesidad de considerar inoficiosas las explicaciones dadas por la prestataria a modo de justificación de su propio accionar, toda vez que no es admisible receptar que el llamado "disfuncionamiento de la red", no sea lo suficientemente conocido como para poder ser previsto y de tal modo evitar las consecuencias que se presentaron.

Que la situación creada provocó el corte del servicio de agua, que a estar de los propios dichos de la concesionaria abarcaron aproximadamente 10 cuadras de la zona en conflicto y con una duración por demás extensa (cabe aclarar que si bien salía agua (contaminada) por las cañerías, el pedido de no consumo hecho por la propia Aguas Argentinas S.A., es perfectamente asimilable a un corte), lo que encuadra el hecho de "un corte imprevisto del servicio de abastecimiento de agua potable de tercer orden mayor de cuarenta y ocho horas" (cláusula 16.10.4 —sexto supuesto—) dándose asimismo la causal de "cualquier incumplimiento en los parámetros admitidos de calidad del agua potable, sin consecuencias graves" (cláusula 16.10.5 —quinto supuesto—).

Que se han analizado los extremos del caso, vistos los incumplimientos arriba enunciados, tenido en cuenta el peligro potencial para la salud de la población, y conceptuadas también dos situaciones, siendo la primera el hecho de haber sido el problema detectado por personal de este Ente Tripartito en cumplimiento de sus funciones de control, y en segundo lugar, no haberse tomado por parte de la concesionaria las medidas razonables para evitar la contaminación de la red.

Que no dejan de merituarse las medidas que tomó la concesionaria al respecto, evitando que el riesgo potencial se transformara en casos concretos, aunque se tiene presente que la infracción está configurada por la sola existencia del riesgo creado.

Que los hechos se encuadran dentro de lo prescripto en el Capítulo 16 del Pliego de Bases y Condiciones, específicamente en los numerales 16.10.4 y 16.10.5 del citado texto, que merituados según lo analizado llevan a considerar que corresponde sancionar a Aguas Argentinas S.A. y que debe establecerse la misma sobre la base del monto fijado para el más grave de los ítems analizados (16.10.5 —quinto supuesto— del Pliego), figura en la cual se considera subsumida la restante infracción, todo ello con la debida actualización que surge de la Resolución ETOSS Nº 81/94.

Que la Gerencia de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio del Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios, se encuentra facultado para disponer la aplicación de la multa arriba indicada de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17 inc. o) del Marco Regulatorio aprobado por Decreto 999/92.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE TRIPARTITO
DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Aplicar a AGUAS ARGENTINAS S.A. una multa de PESOS CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS ($ 113.500) por el incumplimiento de los numerales 4.4., 4.4.3. concordantes del Pliego de Bases y Condiciones de la Concesión, en torno a las deficiencias bacteriológicas y falta de cloro residual en la zona de Bancalari, Partido de Tigre de la Provincia de Buenos Aires, durante parte del mes de septiembre de 1995; por aplicación de los numerales 16.10.4. y 16.10.5 .del referido Pliego y de acuerdo a los argumentos vertidos en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese a AGUAS ARGENTINAS S.A., tomen conocimiento las GERENCIAS Y AREAS DEL ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS; pase a intervención de ADMINISTRACION Y FINANZAS a los efectos del Fondo de Multas. Comuníquese a la COMISION ASESORA, a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION y a la COMISION BICAMERAL DE LA REFORMA DEL ESTADO, y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Esc. JOSE M. MOIRON, Presidente. — Ing. HORACIO J. REOLFI, Vicepresidente. — Dr. JORGE C. RAIS, Director. — Ing. EDUARDO R. CEVALLO, Director. — Dr. ARMANDO BLASCO, Director.
Aprobada por Acta de Directorio Nº 9/96.

e. 10/5 Nº 1730 v. 10/5/96

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION CORDOBA

Córdoba, 25/4/96

VISTO el artículo 7º del Capítulo III de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Impositiva ha resuelto reestructurar al conjunto de los contribuyentes y responsables incluidos en los alcances de la R.G. 3423.

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a excluir del sistema de control dispuesto por la Resolución aludida, en los casos que no exista domicilio legal o no se conociera el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL JEFE DE LA REGION CORDOBA DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edicto del texto que se cita a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables, que más abajo se mencionan, que quedan a partir del 2/10/95 excluidos del sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas Resoluciones Generales.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

* CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA R. G. 3423 *

Nº C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	AGENCIA
20-02433056-8	DRIBEN SAMSON	SEDE CBA. Nº 1
20-02714975-9	OLIVERO ALBERTO FRANCISCO	SEDE CBA. Nº 1
20-02785528-9	REQUENA JOSE JOAQUIN	SEDE CBA. Nº 1
20-02791633-4	APFELBAUM BENJAMIN	SEDE CBA. Nº 1
20-02799608-7	MANSILLA AMADO CESAR	SEDE CBA. Nº 1
20-02954463-9	GARCIA ALFREDO	SEDE CBA. Nº 1
20-03435994-7	HERRERA DESIDERIO	SEDE CBA. Nº 1
20-04077486-7	NAVARRO ISIDRO HUMBERTO	SEDE CBA. Nº 1
20-04972583-4	MOTTO DOMINGO ALBERTO	SEDE CBA. Nº 1
20-04986066-9	SOSA SAUL RODOLFO	SEDE CBA. Nº 1
20-05821329-3	GOMES ISMAEL ANIBAL	SEDE CBA. Nº 1
20-06414478-3	MANCHINI ALEJANDRO DOMINGO	SEDE CBA. Nº 1
20-06457478-8	CARREÑO RODOLFO AURELIO	SEDE CBA. Nº 1
20-06458655-7	BARTOLI ALBERTO JUAN	SEDE CBA. Nº 1
20-06518188-7	DONNET WALTER	SEDE CBA. Nº 1
20-06768772-9	BALBI JUAN CARLOS	SEDE CBA. Nº 1
20-06776229-1	BORETTO JUAN ANGEL	SEDE CBA. Nº 1
20-07176771-0	SESIN DANTE ELIAS	SEDE CBA. Nº 1
20-07370622-0	UÑATES JOSE ENRIQUE	SEDE CBA. Nº 1
20-07527912-5	TALARICO LUCIANO LUIS	SEDE CBA. Nº 1
20-07646704-9	CACERES OSVALDO	SEDE CBA. Nº 1
20-07970445-9	SOLZ SERGIO OSCAR	SEDE CBA. Nº 1
20-07981273-1	ROGGIO ALDO BENITO	SEDE CBA. Nº 1
20-07985855-3	FAGARLDE ALCIDES ENRIQUE	SEDE CBA. Nº 1
20-07996099-4	MARTINEZ CARLOS REGULO	SEDE CBA. Nº 1
20-08355135-7	LIVETTI EDGARDO ALBERTO	SEDE CBA. Nº 1
20-08411746-4	MORELLATO JUAN FRANCISCO	SEDE CBA. Nº 1
20-08439479-4	DURAN MANUEL OSCAR	SEDE CBA. Nº 1
20-10511334-0	CANALE CARLOS ALBERTO	SEDE CBA. Nº 1
20-10543213-6	RACAGNI HECTOR JUAN	SEDE CBA. Nº 1
20-12365590-8	RIZZARDI ALEJANDRO JOSE	SEDE CBA. Nº 1
20-12665240-3	VALENZUELA CARLOS HECTOR	SEDE CBA. Nº 1
20-13536872-6	BRACCIAFORTE OSCAR HUMBERTO	SEDE CBA. Nº 1
20-16291932-7	BEVILACQUA EDUARDO ENRIQUE	SEDE CBA. Nº 1
20-18020802-0	CHUNGARA JULIO HONORIO	SEDE CBA. Nº 1
20-18206862-5	SOZ SERGIO DANIEL	SEDE CBA. Nº 1
20-18615947-1	SUC. DE SEMENCIW GREGORIO	SEDE CBA. Nº 1
20-23339572-3	MARTINEZ FABRIZIO LUIS	SEDE CBA. Nº 1
20-92506594-4	SANCHEZ ARISTIDES	SEDE CBA. Nº 1
23-02487371-4	SCAVARDA GRACIELA HAYDEE	SEDE CBA. Nº 1
23-06380240-4	QUIROGA LUIS ALBERTO	SEDE CBA. Nº 1
23-06509545-9	JUNCO LUIS ISAIAS	SEDE CBA. Nº 1
23-07978567-9	MACAGNO VICTOR HUGO ANDRES	SEDE CBA. Nº 1
23-10651828-9	BILBAO JUAN CARLOS	SEDE CBA. Nº 1
23-11744122-9	ARCE JUAN CARLOS	SEDE CBA. Nº 1
23-13962784-9	LOUSARARIAN EDUARDO ANTONIO	SEDE CBA. Nº 1
24-07979143-8	MERLINO RICARDO HECTOR	SEDE CBA. Nº 1
27-01639426-8	QUISPE PAVIA GENARA JOVINA	SEDE CBA. Nº 1
27-04239546-9	RAMIREZ NORBERTO	SEDE CBA. Nº 1
27-04788860-9	DAHAN MARIA DE LAS MERCEDES DE	SEDE CBA. Nº 1
27-05159781-3	CANAVOSIO MONICA F. DE	SEDE CBA. Nº 1
27-06024934-8	RECALDE BEATRIZ ELENA	SEDE CBA. Nº 1
27-07314536-3	MORENO CIRIACA FRANCISCA	SEDE CBA. Nº 1
27-07324000-5	MACARIA MARIA ROSA	SEDE CBA. Nº 1
27-07343037-8	SOTO BLANCA AZUCENA	SEDE CBA. Nº 1
27-07551504-4	BOSCO PAULINA CATERINA	SEDE CBA. Nº 1
27-07897903-3	FERREYRA ELSA ELENA	SEDE CBA. Nº 1
27-11190279-3	NEGRI NORA ROSA	SEDE CBA. Nº 1
27-11889816-3	IGLESIAS MARIA DE LOS ANGELES	SEDE CBA. Nº 1
27-16318016-8	DECO NORA LIZ	SEDE CBA. Nº 1
30-50184750-6	VILLAGRA Y CIA SRL	SEDE CBA. Nº 1
30-50333671-1	SINTEX SAIC	SEDE CBA. Nº 1
30-50342020-8	ALOVERO Y GARCIA SRL	SEDE CBA. Nº 1
30-50564084-1	FIBAS SACI Y AGROPECUARIA	SEDE CBA. Nº 1
30-50568253-6	DULCICOR SOC. EN COMANDITA	SEDE CBA. Nº 1
30-51750510-9	HECTOR D. CEBALLOS SRL	SEDE CBA. Nº 1
30-51818692-9	BURMOR S.A.	SEDE CBA. Nº 1
30-52788547-3	COOPERATIVA AGRICOLA DE CORDOBA	SEDE CBA. Nº 1
30-53607876-9	INGOM SRL	SEDE CBA. Nº 1
30-53794064-2	ASOCIACION CIVIL DAMAS DE ENSEÑANZAS	SEDE CBA. Nº 1
30-53847331-2	MERCOR SAIYC	SEDE CBA. Nº 1
30-53928612-5	RODOLFI HERMANOS S. A.	SEDE CBA. Nº 1
30-54036613-2	MIDELCO S.A.	SEDE CBA. Nº 1
30-54286438-5	LUIS ACCIETTO Y CIA SRL	SEDE CBA. Nº 1
30-54289864-2	PORCHETTO SERVICE SRL	SEDE CBA. Nº 1
30-54292529-5	SANTA CLARA	SEDE CBA. Nº 1
30-54715693-1	TABLADA SACIFAM Y S.	SEDE CBA. Nº 1
30-54898710-1	SADICOR SA	SEDE CBA. Nº 1
30-55253435-9	PEDRO CASSANO SACIAFEI	SEDE CBA. Nº 1
30-55555852-6	SO CON SRL	SEDE CBA. Nº 1
30-56099890-9	SUPERMERCADO RAYMOND SRL	SEDE CBA. Nº 1
30-56345849-2	REDI SRL	SEDE CBA. Nº 1
30-56383823-6	HERRAFER SRL	SEDE CBA. Nº 1
30-56660649-2	COMPAÑIA PLASTICA PISANO SA	SEDE CBA. Nº 1
30-56721720-1	OSVALDO ARADA Y JUAN QUESADA	SEDE CBA. Nº 1
30-56779880-8	NICOLAS JORGE DEGENARO E HIJO	SEDE CBA. Nº 1
30-57004857-7	CONJUNTO MOTOR SRL	SEDE CBA. Nº 1
30-57411598-8	PREPIZZA TAMY DE GARCIA E	SEDE CBA. Nº 1
30-57949798-6	CHATEAU SA	SEDE CBA. Nº 1
30-57960502-9	PRIMER NIVEL SEGURIDAD INTEGRAL	SEDE CBA. Nº 1
30-58054905-1	S I S SRL	SEDE CBA. Nº 1
30-58596429-4	EDYCA SA	SEDE CBA. Nº 1
30-58897675-6	RANCHO GRANDE SA	SEDE CBA. Nº 1
30-58761012-0	REPRESENTACIONES CENTRO SRL	SEDE CBA. Nº 1
30-59301062-3	SOC. DE HECHO GALDO LEONOR	SEDE CBA. Nº 1
30-60291691-6	FRANCISCO LUIS RUBINO Y JOSE A.	SEDE CBA. Nº 1
30-60390428-8	CHIABA SRL	SEDE CBA. Nº 1
30-60424925-9	PRODAL SA	SEDE CBA. Nº 1
30-60562487-8	LOS PLATANOS SRL	SEDE CBA. Nº 1
30-60683304-7	FABRICA DE SODA LA CRISTALINA	SEDE CBA. Nº 1
30-60949699-8	SEPA SRL	SEDE CBA. Nº 1
30-60166841-7	SALES PROMOTIONS SA	SEDE CBA. Nº 1
30-61131413-9	PIRAMIDE SRL	SEDE CBA. Nº 1
30-61144253-6	KALMAS SRL	SEDE CBA. Nº 1
30-61241534-6	ALFONSO SRL	SEDE CBA. Nº 1
30-61280030-4	RAM SRL	SEDE CBA. Nº 1
30-61302677-7	BUSTOS RAMON ALBERTO Y OTRA SH	SEDE CBA. Nº 1
30-61318041-5	AHORRA PLAN SRL	SEDE CBA. Nº 1
30-61445035-1	CALZAFER SA	SEDE CBA. Nº 1
30-61478624-4	FAMER SA	SEDE CBA. Nº 1
30-61537549-3	COINDA SRL	SEDE CBA. Nº 1
30-61543135-0	BODEGAS Y VIÑEDOS RICOVIN SRL	SEDE CBA. Nº 1
30-61571132-9	DEPORT SHOES SRL	SEDE CBA. Nº 1
30-61649246-9	CONSEJO PROFESIONAL DE LA INGENIERIA	SEDE CBA. Nº 1
30-61707540-3	CARMIGIANI PABLO MANCINI	SEDE CBA. Nº 1
30-61720831-4	ARGENSUSP SRL	SEDE CBA. Nº 1
30-61733787-4	DOYA SA	SEDE CBA. Nº 1
30-61822117-9	GRABOISCORD SRL	SEDE CBA. Nº 1
30-62092308-3	LAS CUATRO R SRL	SEDE CBA. Nº 1
30-62122391-3	LAS ARRIONDAS SA	SEDE CBA. Nº 1
30-62159272-2	COLEGIO DE ARQ. DE LA PROV. DE CBA	SEDE CBA. Nº 1
30-62292388-9	INDUSTRIA ARGENTINA DEL CALZADO	SEDE CBA. Nº 1
30-62378350-9	AUDILAN CORDOBA SA EF	SEDE CBA. Nº 1
30-62483155-8	MF CONSTRUCCIONES SRL	SEDE CBA. Nº 1
30-62627100-2	COOPERATIVA DE TRABAJO MIXTA	SEDE CBA. Nº 1
30-62883900-6	DON EMILIO SA	SEDE CBA. Nº 1
30-62926467-8	MIZZAO MIGUEL ANGEL Y GALLINO	SEDE CBA. Nº 1
30-63040801-2	CORONEL HECTOR Y ABRAHAM JOSE	SEDE CBA. Nº 1
30-63091779-0	V GIMENEZ E HIJOS SRL	SEDE CBA. Nº 1
30-63126941-5	ALLES SPORT SRL	SEDE CBA. Nº 1
30-63134762-9	JIMENEZ Y CIA. SRL	SEDE CBA. Nº 1
30-63154948-5	MILFORD SA	SEDE CBA. Nº 1
30-63196504-7	CAÑADA SRL	SEDE CBA. Nº 1
30-63268272-9	RADA SA	SEDE CBA. Nº 1
30-63527799-4	CRUCETUR SRL	SEDE CBA. Nº 1
30-63669734-2	BECHIS LOYACONO SH	SEDE CBA. Nº 1
30-63682148-5	FABRICA DE MANUFACTURA SRL	SEDE CBA. Nº 1
30-63842681-8	ADRINITA SRL	SEDE CBA. Nº 1
30-63921782-1	SANCHEZ DANIEL GUSTAVO SH	SEDE CBA. Nº 1
30-64003331-9	SERVICIOS DE VIGILANCIA SRL	SEDE CBA. Nº 1
30-64029935-1	CALCATERRA HUGO E Y OTRO SH	SEDE CBA. Nº 1
30-64114455-6	TELAR PLAN SRL	SEDE CBA. Nº 1
30-64348171-1	COOPERATIVA DE TRABAJO DE VIGILANCIA	SEDE CBA. Nº 1
30-64551027-7	EMPRESA M B SRL	SEDE CBA. Nº 1
30-64734718-1	ARCO IRIS SRL.	SEDE CBA. Nº 1
30-64755218-4	COOP. DE TRABAJO DE VIGILANCIA	SEDE CBA. Nº 1
30-65090255-2	SIMACO SRL	SEDE CBA. Nº 1
30-65185423-3	CENTRO CONSTRUCCIONES SRL	SEDE CBA. Nº 1
30-65271311-0	PROTHEL SRL	SEDE CBA. Nº 1
30-65291009-9	FREIRE GRACIELA RITA Y OTRA	SEDE CBA. Nº 1
30-65505492-4	CERBERUS CORDOBA SRL	SEDE CBA. Nº 1
30-65561564-0	TRASA DE CARLOS AMIDEI Y OTROS	SEDE CBA. Nº 1
30-66837217-8	RUBEN CESAR GONZALEZ Y RAUL	SEDE CBA. Nº 1
30-66839374-4	MICRA SA	SEDE CBA. Nº 1
33-50125016-9	CARLOS F. BRANDOLINI SAIC	SEDE CBA. Nº 1
33-53683346-9	B. SERCOVICH Y CIA. SA MADERERA	SEDE CBA. Nº 1
33-54527726-9	ALMACENES FLORIDA SRL	SEDE CBA. Nº 1
33-54797796-9	EMPRESA CONSTRUCTORA ESTEBAN A.	SEDE CBA. Nº 1
33-56236592-9	CANALE Y ZAPATA SH	SEDE CBA. Nº 1
33-56793020-9	TODO MOTO SH DE OMAR	SEDE CBA. Nº 1
33-59982973-9	MARIO S. ROCHIA SA	SEDE CBA. Nº 1
33-63013852-9	BELLOTTI PEDRO FELIX Y OTRO SH	SEDE CBA. Nº 1
33-63326884-9	MOYANO CIRES HECTOR Y VEGLIA C.	SEDE CBA. Nº 1

Nº C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	AGENCIA
20-06076916-9	SASTRE ALBERTO ANTONIO	SEDE CBA. Nº 1
20-06478654-9	MICHELOTTI FRANCISCO	SEDE CBA. Nº 1
20-06477543-0	FONTAINE RAFAEL	SEDE CBA. Nº 1
20-06500516-7	SIMONE RAUL OSCAR	SEDE CBA. Nº 1
20-07998411-7	PIÑEYRO JOSE ALBERTO	SEDE CBA. Nº 1
20-08317375-1	TORNIELLI OSVALDO HECTOR	SEDE CBA. Nº 1
20-08318957-7	ERRECART HORACIO DANIEL	SEDE CBA. Nº 1
20-08339371-9	NAVARRO JOSE ISIDRO	SEDE CBA. Nº 1
20-08566922-3	GOMEZ JUAN CARLOS CELSO	SEDE CBA. Nº 1
20-11837233-7	GIRIBALDI ROBERTO HECTOR	SEDE CBA. Nº 1
20-15275489-3	FRIGERIO BAUTISTA	SEDE CBA. Nº 1
20-16313668-7	SCOTELLARO SERGIO DANIEL	SEDE CBA. Nº 1
20-17111136-7	IRUSTA HECTOR ALEJANDRO	SEDE CBA. Nº 1
20-17949676-1	OCHOA JOSE LUIS	SEDE CBA. Nº 1
23-04333616-9	CALCAGNI NICOLAS ENRIQUE	SEDE CBA. Nº 1
23-12468006-9	DIAZ JUAN EDUARDO	SEDE CBA. Nº 1
23-13823478-9	SERVIDIO CARLOS FIDEL	SEDE CBA. Nº 1
23-16349687-9	MONZON MARCELO ALEJANDRO	SEDE CBA. Nº 1
27-02440081-1	ANDREATTA ZULEMA	SEDE CBA. Nº 1
27-06041503-5	CEBALLOS GRACIELA NORMA TERESA	SEDE CBA. Nº 1
27-06204259-3	DI LUCA OLGA HILDA	SEDE CBA. Nº 1
27-10706451-1	CABO JULIA CRISTINA	SEDE CBA. Nº 1
27-11819583-1	DUCLOS EDITH CELIA	SEDE CBA. Nº 1
27-13513101-1	DE VERE LOVATT SUSANA AMANDA	SEDE CBA. Nº 1
30-51838441-0	PEREZ PALAZON Y CIA	SEDE CBA. Nº 1
30-59349688-7	PERASSI VICTOR Y ALFREDO SH	SEDE CBA. Nº 1
30-61542156-8	BERNARDO J. PELEM Y NOEMI M. SH	SEDE CBA. Nº 1
30-61706387-1	CAMPING RIO COSQUIN SRL	SEDE CBA. Nº 1
30-64595799-3	KOCH CARLOS A Y TORRES ADRIANA SH	SEDE CBA. Nº 1
30-64675213-9	ANDARES SRL	SEDE CBA. Nº 1
30-64777834-4	CORTEZ JORGE MANUEL Y MARIA SH	SEDE CBA. Nº 1
30-64787019-4	PEREZ GREGORIO Y BESSO NORBERTO SH	SEDE CBA. Nº 1
30-64789695-9	AUTOPACK SRL	SEDE CBA. Nº 1
30-64802709-1	FERNANDEZ CARLOS Y NICOLAU JUAN	SEDE CBA. Nº 1
30-64837779-7	SZIBERT Y SLEK SH	SEDE CBA. Nº 1
30-64954615-7	DIBERT Y VERCELLONE SH	SEDE CBA. Nº 1
30-64961860-3	INFAX DE CALDERO JOSE LUIS SH	SEDE CBA. Nº 1
30-64975603-8	GONZALEZ ADELAIDA Y FINAN CARLOS SH	SEDE CBA. Nº 1
30-64982346-0	GARCIA DAVID HUGO Y OTRO SH	SEDE CBA. Nº 1
30-64988283-1	AGUIRRE DARDO Y SELEMAN CARLOS SH	SEDE CBA. Nº 1
30-65683880-5	UGALDE MARIO Y GIAMBELLUCA J.	SEDE CBA. Nº 1
30-65745148-3	ROMANUTTI JUAN CARLOS Y OTRO S.H.	SEDE CBA. Nº 1
30-65822229-1	LA LICATA NORBERTO SALVADOR Y OTRO S	SEDE CBA. Nº 1
33-65077810-9	ARRASCAETA Y WISNER SH	SEDE CBA. Nº 1
33-65497292-9	PANELLI EDUARDO ALBERTO Y OTRO SH	SEDE CBA. Nº 1
33-65916340-9	NUEVO SONIDO DE BLANCO Y OTRO	SEDE CBA. Nº 1
33-65632769-9	GENIN RAUL RUBEN SH	SEDE CBA. Nº 1
33-66075103-9	URCOLA FRANCISCO Y DECARA JOSE	SEDE CBA. Nº 1

e. 6/5 Nº 1648 v. 10/5/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION SANTA FE

Disposición Nº 8/96

Notificación por Edictos Inst. Gral. 240/92 (DPNR) Procedimiento modific. Instr. Gral. 232/91 (DPNR).

Santa Fe, 18 /4/96

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (T.O. en 1978 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de Edictos, a los contribuyentes a excluir del sistema integrado de control dispuesto por Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real, y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las Dependencias operativas y de acuerdo con la elevación efectuada por el Jefe (Interino) de Agencia Sede de esta Región.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley 11.683 (T.O. en 1978 y sus modificaciones) y punto 1.2 de la Instrucción General Nº 242/92.

EL JEFE DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 2 A/C DE LA REGION SANTA FE DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación edictal del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control Especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423".

"La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

ANAMIL SRL	30-60878999-1	REGION SANTA FE AGENCIA SEDE
MIGUEL GLEMBOSVSKY	30-59683647-6	REGION SANTA FE AGENCIA SEDE
RAMIREZ ADA	27-06093147-5	REGION SANTA FE AGENCIA SEDE
VENTURA ROCA MARIA T. I.	27-06091227-6	REGION SANTA FE AGENCIA SEDE

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — C.P.N. ROLANDO RENE GONZALEZ a/c Región Santa Fe.

e. 6/5 Nº 1649 v. 10/5/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 4

Disposición 10/96

Notificación por Edictos - Inst. Gral. Nº 240/92 (DPNR) - Procedimiento modificación Inst. Gral. Nº 232/91 (DPNR).

Bs. As., 26/4/96

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del sistema integrado de control dispuesto por Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real, y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas, y de acuerdo con la elevación efectuada por el Jefe de la Agencia Nº 10 de la Dirección General Impositiva, de esta Región.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y punto 1.2 de la Instrucción General Nº 242/92.

EL JEFE DE LA REGION Nº 4
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación edictal del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423".

"La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

ASUNTO: Notificación por edictos

DENOMINACION	CUIT Nº	DEPENDENCIA
ASDICAR S.A.	30-60097206-1	Agencia Nº 10
LI SO S.A.	30-64517858-7	"
TUSSIE RAFAEL Y DIAZ RICARDO	30-63882685-9	"
TERPAPA S.A.	30-61911943-2	"
ORGANIZACION DE VENTAS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS S.A.	30-61826027-1	"
METALQUIMICA S.A.	30-58321614-2	"
ANCAS S.A.	33-62118909-9	"
ESTABLECIMIENTO ANGELA ROSA SACI Y AGROPECUARIA	30-54712113-5	"
PAYE S.A.	30-50894507-4	"
GONZALEZ DEL SOLAR EDUARDO PATRICIO JESUS	20-04358447-3	"
CIGNOLA JORGE OSVALDO	24-04032150-7	"
RAZELO S.A.	30-61948671-0	"
CORRO ADOLFO LUIS	20-00560250-6	"
TRADINSA S.A.	30-64387745-3	"
SISTEMAS INTEGRADOS INTEGRALES S.R.L.	30-64380850-8	"
RIBAN S.A.	30-64314558-4	"
I. M. INTERMETRO ARGENTINA S.A.	30-63914377-1	"
REGALINI JUAN JOSE	20-01387357-8	"
FEDDERSEN DAVID SAMUEL	20-23312698-6	"
VAZQUEZ MARIO ENRIQUE	20-21949903-6	"
COLL LUIS EDUARDO	20-11680328-4	"
LOBBOSCO ARNOLDO RAFAEL	20-11425456-9	"
BARRIENTOS ELEUTERIO	20-10763960-9	"
SEGURBAIRES S.A.	30-64274045-4	"
LASTIRI JOSE LUIS	20-04094053-8	"
BRINES PEDRO SAUL	20-00535465-0	"
VIDEO SCOPE S.A.	30-62463788-3	"
COMYSER S.A.	30-59108830-7	"
DERIBOR S.A.	30-58749540-2	"
AZULIMP S.R.L.	33-66202934-9	"
EMETRES S.A.	30-62908812-8	"
PAES S.A.	30-67727478-2	"
COOP. DE TRAB. INTEGRAL LTDA.	30-67724899-4	"
SELMARKET S.R.L.	30-66202910-2	"
BSTONE BUILD S.R.L.	30-66201368-0	"
ORGANIZACION CEABE S.A.	30-66194970-4	"
TALLERES IND. D'AVOLA SCA	30-50124709-6	"
PALAZZOLO SACIFI Y A.	30-50253812-4	"
COMIVEC S.A.	30-60961314-5	"
SERARG S.A.	30-62156143-6	"
KRAFT LINERS S.R.L.	30-59580429-5	"
BOOMING S.A.	33-59601896-9	"
TEP S.A.	32-59851857-9	"
SEIVIS S.A.	30-60949774-9	"
TIMAHUE S.A.	30-59316303-9	"
CIA. ARGENTINA DE CAUCHO INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30-50067972-3	"
ANIARSA PRIMERA FABRICA ARGENTINA DE ANILINAS SAIC	30-50362923-9	"
PITERMA S.A.	30-50422278-7	"
DON DIONISIO SAAGCI e I	33-51325828-9	"
LUANTEN S.A.	30-52012994-0	"
ANDRES GUERRA S.A.	30-52030471-8	"
ESTANCIAS MILLACO SACIG e I	30-52288122-4	"
SAIED S.A.	30-62639893-2	"
SRVICIOS INTEGRALES NAVALES Y TERRESTRES S.A.	30-62751485-5	"
TANATEX ARGENTINA SAC e I	30-54441495-6	"
MURIAS SACIFI	30-53842190-8	"
BUJITREX S.A.	33-59448842-9	"

DENOMINACION	CUIT Nº	DEPENDENCIA
TEJEDURIA CATESO S.A.	30-54886881-1	Agencia Nº 10
S P S.R.L.	30-54926462-6	"
HOTELES ARAGON Nº 1 S.A.	30-56119387-4	"
RURAL LUCAS S.A.	30-57647975-8	"
LA EMILIANA S.R.L.	30-52834875-7	"
NOROESTE CONSTRUCCIONES S.A.		
TIERNO Y ANDREATTA S.R.L. S.H.	30-64194590-7	"
EVA GOMMI S.A.	33-63925333-9	"
QUINTEIRO MARIA ISABEL	27-07893946-5	"
GIAVA FBR. S.A.	30-57286992-6	"
LOS POTRILLOS S.A.	30-62807577-4	"
DISTRICENT S.C.S.	30-62555711-5	"
ISAACMOÑIN E HIJOS S.R.L.	30-60818900-5	"
MECAREC S.A.	30-60607490-1	"
DILCRICA S.A.	30-60478311-5	"
TRAFITUBO S.A.	30-59290801-4	"
DEBEGE S.A.	30-57099936-9	"
ARGEN CONSULTORA S.R.L.	30-55644954-2	"
ALMILUZ S.R.L.	30-55295022-0	"
ZAPATERIAS SOCIAL S.R.L.	30-55077732-7	"
ESTRUCTURAS NUCLEO S.C.A.	30-54451427-6	"
CUENCA SACIF e I	30-54409808-6	"
LANSUD S.A. COMERCIAL	30-54071926-4	"
FIDEOS CAPRI SAIC y F	30-52217993-7	"
PEGAMENTOS ARGENTINOS S.R.L.	30-62831329-2	"
GENEMAL LAB S.R.L.	30-62662765-6	"
BATERIAS MARPLA S.R.L.	30-62641173-4	"
NISKYR S.A.	30-61502596-4	"
CORRIENTES Y PARANA S.R.L.	30-60242804-0	"
CONFITERIA CAMPO AMOR S.R.L.	30-59720656-5	"
ISULCO S.A.	30-58446335-6	"
EL TRIANGULO DE BERNAL S.A.	30-57886338-5	"
MICHEL RANY S.A.	30-61484517-8	"
ASTILLERO CHAME S.A.	30-59120036-0	"
SIROCO S.A.	30-58477959-0	"
CONSORCIO ATICA I. S.R.L.	30-56898800-7	"
TAB CO S.A.	30-64098557-3	"
D M TLEVISION S.R.L.	30-64012513-2	"
EDATEL S.A.	30-64353672-9	"
SUFFERN QUIRNO JUAN CARLOS	20-04130937-8	"
DISTRIBAHIA S.R.L.	30-63162073-2	"
PREFINTEX S.A.	33-63249093-9	"
STA. LUCIA GEDREZ S.R.L.	30-63349434-3	"
YAMIL ABRAHAM SRL		
DISTRIBUIDORA COMERCIAL	30-63458699-3	"
LITHER S.R.L.	30-63453892-1	"
TUINTO CONSTRUCCIONES S.A.	30-63453496-9	"
MANSILLA MARCELO RODOLFO	20-17304159-5	"
ORGANIZACION PARA EMPRESAS		
EN LA ARGENTINA S.R.L.	30-65401400-7	"
CARLOS EDUARDO VILLAHOZ S.R.L.	30-60547220-2	"
OBRA SOCIAL ATANOR S.A. MIXTA	30-61729791-0	"
PENAPEN S.A.	30-61231724-7	"
FRIGORIFICO CURUZU S.A.	34-51969772-8	"
SINTLO S.A.	30-61905609-0	"
TERRAZA ERMELINDA	27-11468267-0	"
PEDRO ENRIQUE SOLER S.A.	30-59167703-5	"
ARFLOW S.A.	30-62884989-3	"
COFER S.R.L.	30-54048078-4	"
AGROLOPEZ S.R.L.	30-62803902-6	"
OVATENTE S.A.	30-61573367-5	"
GALIJO S.R.L.	30-62639589-5	"
LAVALLE 989 S.A. COMERCIAL	30-63500451-3	"
SEGURIDAD URBANA S.A.	33-60980238-9	"
SANTA BARBARA ARGENTINA S.A.	30-64464208-5	"
PACE HUGH DAVID	20-92821057-0	"
INTEGRATION S.A.	30-64099963-9	"
ROSSI ANGEL LUIS	23-12076286-9	"
AGENCIA MARITIMA MARINTER SRL	30-50697410-7	"
INMOBILIARIA GAMAPIA S.A.	33-61866335-9	"
CEREAL S.A.	30-63179310-6	"
BUJAN CEREALES S.A.	30-64374004-0	"
SOLOMIANSKI FAIVEL	20-10868303-2	"
INCATRADE S.A.	33-63411496-9	"
GARCIA BLANCO Y CIA. S.R.L.	30-59259262-9	"
SAN JUAN DEL YAGUARI SACIF	30-64307112-2	"
CARDITA S.A.	30-61884393-5	"
SERIM ADMINISTRACIONES S.A.	33-60678612-9	"
ALBERTO C. ALVAREZ Y CIA. S.C.	30-57499293-8	"
FECER S.A.	30-57796400-5	"
AGRICOLA RIONEGRENSE S.R.L.	30-63041415-2	"
CANOSA ALBERTO HORACIO	20-04054601-5	"
CARROCERIAS SUYAI S.A.	34-59860480-2	"
TRES HERMANAS S.A.	30-63765401-9	"
NORDHEIMER Y MINOLA S. DE H.	30-64225920-9	"
ENVIRO S.A.	30-64362571-3	"
TERMINAL ZARATE S.A.	30-64153685-3	"
S.R.L. JOSE YABO	30-58596153-8	"
DEPAC S.R.L.	30-61207996-6	"
EQUIPOS CONSULTORES		
ASOCIADOS S.A.	30-61239018-1	"
LECHIGUANAS S.C.A.	30-61343704-1	"
MARIANO EMILIO FURT S.C.A.	30-61916009-2	"
TOSEL S.A.	30-64078647-3	"
MAFRISA S.A.	30-58650059-3	"
APOYKIA SOLARA S.A.	30-59345594-3	"
PROVISION NAVAL PROTEUS S.R.L	30-60502245-2	"
MUSARCO S.A.	30-61691933-0	"
SER PER S.A.	30-61901539-4	"
FARMACIA IFA S.C.A.	30-51573975-7	"
HOLDITUR S.R.L.	33-54899423-9	"
EL DESEADO S.A.	30-62957272-0	"
LOS NEGRITOS S.A.	33-59544762-9	"
REGUEIRA NOEMI ELENA DE TITO	23-03711012-4	"
IMPULSOS INDUSRIALES S.R.L.	30-63120653-7	"
CORRIENTES 777 S.R.L.	30-56838118-8	"
COSTA Y DICUONZO S.R.L.	30-54022016-2	"

DENOMINACION	CUIT Nº	DEPENDENCIA
COPPOL S.A.	30-64031543-8	Agencia Nº 10
BAYMA S.A.	30-63010495-1	"
COMPAC S.A.	30-63006577-8	"
ELECTRO MITRE S.A.	33-63417685-9	"
ACE SEGURIDAD S.R.L.	30-55537986-9	"
PIZZERIA IRANI S.R.L.	30-53199548-8	"
KLEIN Y MAIRAL SOC. CIVIL	30-52067369-1	"
CHIRIGUAGUA S.A.	30-62672186-5	"
SALPANI S.A.	30-62785534-2	"
WALBER S.A.	30-62797906-8	"
TELEFAX S.A.	30-61137602-9	"
WORTHY S.A.	30-62184416-0	"
HAL COMP S.A.	30-59729578-9	"
VIOR S.R.L.	30-60601904-8	"
PROANALISIS INTRNACIONAL SA	30-60833013-1	"
SIGLO 19 S.R.L.	30-59239512-2	"
K WAY S.R.L.	30-61026052-3	"
LOS TRES TAMARISCOS S.A.	30-61593451-4	"
LAS CHIRIGUANAS S.A.	30-62672193-8	"
TDOS PONEN S.A.	30-60390794-5	"
PLAN INTEGRAL S.A. DE AHORRO		
PARA FINES DETERMINADOS	30-60684468-5	"
EL PALENQUE S.C.A.	30-52289965-4	"
AZZANO GAETANO	20-15206214-2	"
MEDILENT S.A.	30-63648302-4	"
EBOLUZ S.A.	30-63266522-5	"
PINI JORGE	20-01283399-8	"
LETTELIER ANGELICA JOSE R. DE	27-03771918-3	"
I M C BAIRES S.R.L.	30-61087518-8	"
ORNAPRESS ARGENTINA S.A.C.I.	30-52105319-0	"
VIRGILIO GADDI Y CIA. S.A. SIMPLE	33-50814974-9	"
TRITONIA S.A. MARITIMA COM. I. y F.	30-50679483-4	"
ALBITE S.A.	30-54683574-6	"
EMPRESA CONSTRUCTORA CARLOS		
FERMI SAIC	30-53819495-2	"
TECNITEL S. H.	30-57587989-2	"
SUDAMERICANA DE INTERCAMBIOS		
SACIF	30-55894311-0	"
TERTIUS S.A.	33-62981659-9	"
LA BOYA S.R.L.	30-64121372-8	"
EMITUR S.A.	30-64086277-3	"
CABAN S.R.L.	30-62515380-4	"
ERCORECA CARLOS ALBERTO	20-14915628-4	"
LA CERQUITA S.A.	30-65416741-5	"
ALEXMI S.C.A.	30-57987659-6	"
BREÑAS ALGODON SACIFA	30-54490343-4	"
SAN REMO S.C.A.	33-54448489-9	"
EXPOMET S.A.	30-62428840-4	"
INTERNATIONAL PRIME S.A.	30-59194479-3	"
COLONIA CENTORO S.A.	30-58747988-1	"
SOC. MINERA PIRQUITAS		
PICCHETTI Y CIA.	30-50052969-1	"
VERESIT S.A.	30-50246582-8	"
MATTES VARONE S.A.	30-58652635-5	"
COMPAÑIA NAVIERA DEL SUR S.A.	30-59901347-0	"
RENDIMAX S.A.	30-59531311-9	"
PROARGEN S.R.L.	30-56098453-3	"
COOPERATIVA DE TRABAJO		
COOPERAR LTDA.	30-68073884-6	"
PROTECCION S.A.	30-66202750-9	"
LOMA LINDA S.A.	33-63083125-9	"
PIZZA EXPRESS S.A.	30-62814852-6	"
OLANGAS S.A.	30-62733250-1	"
LA NAVIERA INTERNACIONAL S.A.	33-60726304-9	"
FLORENCORP S.A.	30-60218304-8	"
INTERTITULOS S.A.	33-59942313-9	"
PALASUR S.A.	30-60652858-9	"
LA BOURGET S.A.	30-60409447-6	"
TEXHILAR S.A.	30-59920216-8	"
TELERATE LIMITADA S.A.	30-62410319-6	"
I B S A S.A.	30-61529834-0	"
KRISTIAAN JACOBO JUAN	23-15259313-9	"
BASF FARMAD S.A.	30-63151352-9	"
I C S S.A.	30-66198217-5	"
AMERICAN SEGURITY		
INVESTIGATION S.A.	30-68073785-8	"
DOMINGUEZ VIRGILIO S.R.L.	30-52727456-3	"
GABRIEL ANGEL SILLITI Y CIA SOC. COL	30-64183015-8	"
MASTRANGELO HUGO ARNOLDO	23-14721693-9	"
VENTAS Y SERVICIOS S.R.L.	33-56177608-9	"
DETO CONSTRUCCIONES S.A.	30-67761419-9	"
ARMADOS SANTA LUCIA	30-58204454-2	"
ESSUAR S.A.	30-58263167-7	"
ZODIAC ENTERPRISES S.A.	33-63633696-9	"
CONTROLES Y GESTIONES		
PORTUARIAS S.A.	30-67728266-1	"
R G H S.R.L.	30-66196662-5	"
SEGURIDAD CIUDADANA S.A.	30-65025734-7	"
MOVICEL S.A.	30-63887826-3	"
COOP. DE TRABAJO DATOS LTDA.	30-63260852-3	"
ENTREPRENEURS S.A.	30-64389567-2	"
KALBEX INVESIMENT S.A.	30-64310051-3	"
CATALDO ALBERTO FRANCISCO	20-04285344-6	"
VAZQUEZ HUGO HECTOR	20-05355213-8	"
CORBALAN PEDRO ANTONIO	20-05560031-8	"
RITA EMILIA V. DE	27-06624188-8	"
MARTINEZ DALMIRO TADEO	20-09130828-3	"
SIGANEVICH ARON	20-03675416-9	"
U T E MIGUEL BARBOSA Y		
CIA ELECTRIF. DEL VALLE	30-66195195-4	"
CIA TEKNNE DE VALENZUELA		
MONTONATI Y GONZALEZ	30-59472045-4	"
EL SAUCE GRANDE S.R.L.	30-63052174-9	"
OURO PRETO S.R.L.	30-53688716-0	"
GOMAR AUTOMOTORES S.A.	30-52987319-7	"
COPAM SACIMA VIALMANI S.R.L. UTE	30-63406391-5	"
MAYDAY SEGURIDAD S.R.L.	30-63808821-1	"

DENOMINACION	CUIT Nº	DEPENDENCIA
PARBAL S.R.L.	30-64059280-6	Agencia Nº 10
DEL OESTE PROTEINAS S.R.L.	30-61482757-9	"
ORCINTEC S.A.	30-61257809-1	"
CITY GAS S.R.L.	30-62962865-3	"
CARDOEN CARLOS REMIGIO	20-15216183-3	"
EDELCAR SAEF	30-59760179-0	"
GREGORIO BOGACZ Y CIA. S.A.	30-60690214-6	"
KRUBIA S.R.L.	30-62796217-3	"
VICTOR IOMMI S.A.	30-63976577-2	"
CERBERUS S.A.	30-63985216-0	"
SANTA CRUZ ITATI S.R.L.	30-65342202-0	"
LOBRA S.A.	30-58887118-1	"
DOMUS COOP. DE TRABAJO LTDA.	30-67731839-9	"
PULMARI COOP. DE TRABAJO LTDA.	30-67729146-6	"
HUILCHES S.R.L.	30-66195379-5	"
LOPEZ AGUILAR LUCILA A.	27-03616686-5	"
REX S.C.A.	30-52694945-1	"
ZEUS SAFCI e I.	30-50844182-3	"
QUILMES TUR S.A.	30-59742012-5	"
J. MORASCHI CONSTRUCCIONES SRL	30-59802411-8	"
LLOBEL JUAN MARTIN Y OTROS	30-61043550-1	"
SHELTER S.A.	30-61829712-4	"
AGUSTIN Y EDUARDO TAMAGNINI S.H.	30-62549354-0	"
NEUMATICOS EL MAPUCHE S.A.	30-63314504-7	"
OLIVA CARLOS ALEJANDRO	20-04555937-9	"

ARTICULO 2° — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — Cont. Púb. CARLOS ROBERTO CAPMOURTERES, Jefe Región Nº 4.

e. 8/5 Nº 1664 v. 14/5/96

SECRETARIA DE MINERIA E INDUSTRIA

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA notifica en los Expedientes Nº 62.200/96, 62.230/96, 62.229/96, 62.199/96, 62.226/96, 62.232/96, 62.194/96, 62.217/96, 62.092/96, 62.228/96, 62.193/96, 62.102/96, 62.227/96, 62.218/96, 62.220/96, 62.255/96, 62.059/96, 62.100/96, 62.110/96, 62.057/96, 62.108/96, 62.191/96, 62.190/96, 62.096/96, 62.095/96, 62.224/96, 62.132/96, 62.183/96, 62.181/96, 62.063/96, 62.074/96, 62.060/96 y 62.122/96, que mediante Resoluciones Nº 1078/96, 1077/96, 1076/96, 1079/96, 1075/96, 1074/96, 1073/96, 1072/96, 1070/96, 1071/96, 1066/96, 1068/96, 1062/96, 1063/96, 1064/96, 1037/96, 1053/96, 1055/96, 1057/96, 1059/96, 1029/96, 1032/96, 1033/96, 1048/96, 1049/96, 1050/96, 1051/96, 1021/96, 1023/96, 1040/96, 1041/96, 1043/96 y 1061/96, ha dispuesto instruir el sumario previsto en el artículo 101 de la Ley 20.337 a las siguientes cooperativas, respectivamente: COOPERATIVA DE TRABAJO PORCELANAS BOULOGNE LIMITADA, Matrícula 11.238, con domicilio legal en San Isidro, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO LAYSAM LIMITADA, Matrícula 13.370, don domicilio legal en Wilde, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO MERCADO DEL SUR LIMITADA, Matrícula 13.180, con domicilio legal en Avellaneda, Provincia de Buenos aires, COOPERATIVA DE TRABAJO ALETHEIA LIMITADA, Matrícula 11.305, con domicilio legal en La Plata, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO PRIMERO DE MAYO LIMITADA, Matrícula 13.423, con domicilio legal en La Plata, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO LABORES DE LA GRAN ALDEA LIMITADA, Matrícula 13.356, con domicilio en San Martín, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO METAL-MECANICA ANTU LIMITADA, Matrícula 13.579, con domicilio legal en La Plata, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO TELESER LIMITADA, Matrícula 13.343, con domicilio legal en Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO CAMERATA JUVENIL BUENOS AIRES LIMITADA, Matrícula 12.358, con domicilio legal en Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO LOS TRABAJADORES DE ACROW LIMITADA, Matrícula 13.187, con domicilio legal en Quilmes, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO FUTUR-CUER LIMITADA, Matrícula 11.323, con domicilio legal en Pilar, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO "NUEVA COMUNICACION" LIMITADA, Matrícula 12.288, con domicilio legal en Lanús, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO OBERA MILITADA, Matrícula 13.201, con domicilio legal en Martín Coronado, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA RADAR BONAERENSE LIMITADA, Matrícula 13.341, con domicilio legal en Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO COPROTUR LIMITADA, Matrícula 13.300, con domicilio legal en Morón, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO EL TREBOL LIMITADA, Matrícula 12.796, con domicilio legal en Loma Hermosa, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO Y VIVIENDA "AUTOGESTION" LIMITADA, Matrícula 11.507, con domicilio legal en La Plata, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO "MANOS DEL ARCO DE BENAVIDEZ" LIMITADA, Matrícula 12.231, con domicilio legal en Benavídez, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO "RIO LUJAN" LIMITADA, Matrícula 12.240, con domicilio legal en Luján, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO Y DESARROLLO PARA EL DISCAPACITADO FISICO COMUNIDAD RUCA HUENEY LIMITADA, Matrícula 12.262, con domicilio legal en Tortuguitas, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO EL SOL LIMITADA, Matrícula 12.009, con domicilio legal en La Plata, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO DE ARTESANOS DE SAN FRANCISCO BELLOQ LIMITADA, Matrícula 11.418, con domicilio legal en La Plata, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO EDIFICADORA BONAERENSE LIMITADA, Matrícula 11.420, con domicilio legal en La Matanza, provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO "CRECIENDO" LIMITADA, Matrícula 12.302, con domicilio legal en Tigre, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO "PACHAMAMA LIMITADA", Matrícula 12.315, con domicilio legal en Morón, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL VARELA LIMITADA, Matrícula 13.427, con domicilio legal en Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO MARIO BRAVO LIMITADA, Matrícula 11.940, con domicilio legal en el Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO DE DISCAPACITADOS Y CONVENCIONALES "VIDA NUEVA" LIMITADA, Matrícula 13.514, con domicilio legal en Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO EL QUINTAL LIMITADA, Matrícula 13.450, con domicilio legal en la Ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO COOPOGRAF LIMITADA, matrícula 12.006, con domicilio legal en Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO DE ENSEÑANZA "ESCUELA TECNICA DOCENTE DEPORTIVA" LIMITADA, Matrícula 12.336, con domicilio legal en La Plata, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVA ALIANZA LIMITADA, Matrícula 11.717, con domicilio legal en Villa Tesei, Provincia de Buenos Aires y COOPERATIVA DE TRABAJO "VIALCONS "LIMITADA, Matrícula 11.508, con domicilio legal en Moreno, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires. Las entidades sumariadas tendrán un plazo de DIEZ (10) días, para presentar su descargo y ofrecer la prueba que haga a su derecho (artículo 1° inciso f, apartados 1 y 2 de la ley 19.549), intimándoselas asimismo a que en el mismo término constituyan en debida forma domicilio especial en el radio de la Capital Federal y denuncien el real, de acuerdo a lo establecido en los artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991). El presente se publica durante tres días seguidos en el Boletín Oficial, acorde lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

e. 9/5 Nº 1693 v. 13/5/96

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA notifica en los Expedientes Nº 61.542/96, 61.891/96, 62.168/96, 62/69, y 62.003/96, que mediante Resoluciones Nº 900/96, 901/96, 902/96, 908/96 y 847/96, ha dispuesto instruir el sumario previsto en el artículo 101 de la Ley 20.337 a las siguientes cooperativas, respectivamente: COOPERATIVA DE TRABAJO "EL PLUMERILLO" LIMITADA, Matrícula 12.911, con domicilio legal en la Ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO POR TODOS LIMITADA, Matrícula 13.296, con domicilio legal en La Plata, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO EL PARAISO LIMITADA, Matrícula 13.557, con domicilio legal en la Ciudad de La Plata, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO COPTRA LIMITADA, Matrícula 13.552, con domicilio legal en la Ciudad de Bernal Oeste, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires y COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO CHAVARRIA LIMITADA, Matrícula 13.501, con domicilio legal en Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Las entidades sumariadas tendrán un plazo de DIEZ (10) días, para presentar su descargo y ofrecer la prueba que haga a su derecho (artículo 1° inciso f, apartados 1 y 2 de la ley 19.549), intimándoselas asimismo a que en el mismo término constituyan en debida forma domicilio especial en el radio de la Capital Federal y denuncien el real, de acuerdo a lo establecido en los artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991). El presente se publica durante tres días seguidos en el Boletín Oficial, acorde lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

e. 9/5 Nº 1694 v. 13/5/96

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA notifica en el Expediente Nº 62.077/96, que mediante Resolución Nº 1045/96 ha dispuesto instruir el sumario previsto en el artículo 101 de la Ley 20.337 a la siguiente cooperativa COOPERATIVA DE TRABAJO "LOTE 28" LIMITADA, Matrícula 12.322, con domicilio legal en San Patricio de El Chañar, Departamento Añelo, Provincia de Neuquén. La entidad sumariada tendrá un plazo de DIEZ (10) días, más 6 días por la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba que haga a su derecho (artículo 1° inciso f, apartados 1 y 2 de la ley 19.549), intimándosela asimismo a que en el mismo término constituya en debida forma domicilio especial en el radio de la Capital Federal y denuncie el real, de acuerdo a lo establecido en los artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991). El presente se publica durante tres días seguidos en el Boletín Oficial, acorde lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

e. 9/5 Nº 1695 v. 13/5/96

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA notifica en los Expedientes Nº 61.561/96, 62.004/96, 61.890/96 y 61.709/96, que mediante Resoluciones Nº 793/96, 859/96, 904/96 y 605/96, ha dispuesto instruir el sumario previsto en el artículo 101 de la Ley 20.337 a las siguientes cooperativas, respectivamente: COOPERATIVA OBRERA DE TRABAJO MECANICA Y AFINES LIMITADA, Matrícula 10.763, con domicilio legal en la Ciudad de Córdoba, Capital de la Provincia del mismo nombre Provincia de Córdoba, COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO "MI CASA" LIMITADA, Matrícula 12.423, con domicilio legal en San José, Provincia de Mendoza, COOPERATIVA DE TRABAJO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EL CONDOR DE CORDOBA LIMITADA, Matrícula 14.004, con domicilio legal en Córdoba, Provincia de Córdoba, COOPERATIVA DE TRABAJO ESTIBADORES PORTUARIOS ARGENTINOS SANTA FE LIMITADA, Matrícula 7654, con domicilio legal en Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Las entidades sumariadas tendrán un plazo de QUINCE (15) días para presentar su descargo y ofrecer la prueba que haga a su derecho (artículo 1° inciso f, apartados 1 y 2 de la ley 19.549), intimándoselas asimismo a que en el mismo término constituyan en debida forma domicilio especial en el radio de la Capital Federal y denuncien el real, de acuerdo a lo establecido en los artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991). El presente se publica durante tres días seguidos en el Boletín Oficial, acorde lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

e. 9/5 Nº 1696 v. 13/5/96

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA notifica en los Expedientes Nº 62.068/96, 62.066/96, 61.544/96, 61.543/96, 62.272/96 y 61.069/96, que mediante Resoluciones Nº 905/96, 846/96, 858/96, 857/96, 855/96 y 390/96, ha dispuesto instruir el sumario previsto en el artículo 101 de la Ley 20.337 a las siguientes cooperativas, respectivamente: COOPERATIVA DE TRABAJO GASTRONOMICA ALBORADA LIMITADA, Matrícula 12.000, COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICIO IADE NORTE LIMITADA, Matrícula 11.849, COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICIOS EMPRESARIALES LIMITADA, Matrícula 14.134, COOPERATIVA DE PROVISION, CREDITO Y COMERCIALIZACION PARA PROFESIONALES DEL CAUCHO LIMITADA, Matrícula 10.144, COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA CINEMACOOP, Matrícula 11.658 y COOPERATIVA DE TRABAJO 1° DE JUNIO LIMITADA, Matrícula 10.346, todas con domicilio legal en CAPITAL FEDERAL. Las entidades sumariadas tendrán un plazo de DIEZ (10) días para presentar su descargo y ofrecer la prueba que haga a su derecho (artículo 1° inciso f, apartados 1 y 2 de la ley 19.549), intimándoselas asimismo a que en el mismo término constituyan en debida forma domicilio especial en el radio de la Capital Federal y denuncien el real, de acuerdo a lo establecido en los artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991). El presente se publica durante tres días seguidos en el Boletín Oficial, acorde lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

e. 9/5 Nº 1697 v. 13/5/96

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)